

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 26/junio/2000

Número 75

### administración Estatal

#### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ciudad Real

Dependencia: INSPECCION

ASUNTO: Citación para notificaciones

No habiendo sido posible realizar la notificación a los sujetos pasivos relacionados, o sus representantes, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dispuesta por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia en las oficinas de la Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, 4ª planta.

#### RELACION

Interesado/Representante: BACK MONTH 54, S.L.

C.I.F.: B-13287537.

Ultimo domicilio fiscal: Calle Caldereros, 3-13300 Valdepeñas.

Notificaciones pendientes:

- Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Procedimiento: - Comprobación e investigación.

Organo responsable: Inspección de los Tributos AEAT. En el caso de no comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Ciudad Real, a 7 de junio de 2000.-El Inspector Jefe, Jesús Fernández-Novel Carrillo de Albornoz.

Número 3.492

#### AGENCIA TRIBUTARIA

##### ADMINISTRACION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Sección de Gestión Tributaria de la Administración de la A.E.A.T. de Alcázar de San Juan, sita en la calle Doctor Bonardell, 15, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alcázar de San Juan, a 16 de junio de 2000.-El Administrador de la Agencia, Carlos García Ujaldón.

#### RELACION ADJUNTA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nombre y apellidos/Razón social	N. I. F.	Impuesto	Ejercicio	Procedimiento	Fase	Expediente número
Alonso Gómez Sofía	5865979J	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000029
Amaranto Jardinería S.L.	B13237664	I.R.P.F. mod. 190	1998	Comprobación Provis.	Liquidación Provisional	A1300500410000143
Amaranto Jardinería S.L.	B13237664	I.R.P.F. mod. 190	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500004310
Amaranto Jardinería S.L.	B13237664	I.R.P.F..mod. 190	1998	Sancionador	Apertura	980100000025981
Añias Morollón Esteban	6182516R	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000076
Ballesteros Vinuesa José Luis	70732047D	I.R.P.F.	1995	Sancionador	Resolución	A1300500500008028
Belda Calvo Miguel Angel	6233768D	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500001901
Carrasco Ortega Cándido	6921154V	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Liquidación Provisional	1300500798021
Carrasco Ortega Cándido	6921154V	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	A1300500100003423
Carrasco Ortega Cándido	6921154V	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500004365
Castellanos Carmona Víctor	6216153N	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500001934
Castellanos Carmona Víctor	6216153N	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500000900
Cauchos Serrano S.L.	B13149422	I.R.P.F. mod. 190	1997	Sancionador	Resolución	A1300509500008094
Cencerrado Rosillo Rafael	6220047L	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000062
Clemente Asensio Alipio	7427984L	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000077
Clemente Campos Carmen	L1300050K	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000192
Construc. Lornovi S.L.	B13251129	Mod. 202	1999	Comprobación Provis.	Requerimiento	—
Construcciones Lornovi S.L.	B13251129	Sociedades	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500001329

Nombre y apellidos/Razón social	N. I. F.	Impuesto	Ejercicio	Procedimiento	Fase	Expediente número
Construcciones y Reformas Tomelloso	B13218862	I.R.P.F./I.V.A.	1998	Sancionador	Apertura	982000115
Construcciones y Reformas Tomelloso	B13218862	I.R.P.F./I.V.A.	1997	Sancionador	Apertura	983000104
Del Olmo Burillo Avelino	6219407T	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500003595
Dorado Romera Antonio	50410422B	I.R.P.F.	1997	Comprobación Provis.	Liquidación Provisional	A130050010000135
Dorado Romera Antonio	50410422B	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Apertura	9702000018971
Es-salhi Mohammed	X1412051N	Mod. 180	1998	Comprobación Provis.	Tramite de Audiencia	98130050181800000007
Es-salhi Mohammed	X1412051N	Mod. 180	1998	Sancionador	Apertura	9801818000000007
Escobar Santana Concepción	52673169H	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500001637
Escribano Alberca Román	6229071G	I.R.P.F. mod. 190	1998	Sancionador	Apertura	9801019000000004
Eslava Caridad José Carlos	6251349H	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000110
Floreana S.L.	B13247721	I.V.A.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500005839
Fritos Edosna S.L.	B13235577	I.R.P.F.	1997	Comprobación Provis.	Tramite de Audiencia	-
García González Eusebio	6200790J	Reqto. integral	1999	Sancionador	Apertura	9901052-1
González Carrasco Florencio	6198481G	I.V.A.	1998	Sancionador	Apertura	981300500053026
González García Ramón	70732229F	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	98010100696000011
Hellín Bellón Luis	6223399J	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000102
Huertas Huertas Juliana	6147521N	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000119
Inmaconsa	A13026232	Sociedades	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500011526
Jiménez Aparicio M José	6247640N	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	1998131510069200021-1
Joven Disc S.A.L.	A13237631	Sociedades	1997	Comprobación Provis.	Tramite de Audiencia	13005027022
López Abarca Manuel	2824794A	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000007
López Serrano M Carmen	6254318C	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	000100009
Medina Rodrigo Juan Angel	6228844F	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000165
Moreno Maján Mª del Mar	6242270R	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500007357
Moreno Rodrigo Isidro	6208917K	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	98010100516000241
Moreno Tolentino Luis	6212848L	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000084
Nieto González Marta Lucia	34256913T	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000108
Nivel Criptana S.L.	B13217120	Sociedades	1999	Sancionador	Resolución	A130050050003452
Olmo Carmona Candelas del	70714486C	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000149
Ortiz Navarro Pedro	6199412S	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000104
Ponce Jiménez Juan Carlos	6250175V	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500001417
Ponce Navarro Juan José	6178248B	I.R.P.F./I.V.A.	1998	Sancionador	Apertura	991000135
Porras Jiménez Francisco Antonio	70731297H	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000053
Promociones y Construcc. Dafersa	B13262100	I.R.P.F. mod 190	1998	Sancionador	Apertura	98019099000000031
Puente Jiménez Francisco	6198454T	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000107
Ropero Becerra José María	6188995V	I.R.P.F. 2º T	1999	Sancionador	Apertura	000300177
Ropero Becerra José María	6188995V	I.R.P.F. mod. 190	1998	Sancionador	Apertura	980101900000019
Ropero Becerra José María	6189995V	I.V.A.	1999	Sancionador	Apertura	000300314
Rosillo Velasco Cándido	6234097Q	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000182
Sampedro Ramírez Antonio	6189096A	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Propuesta de Liq. Prov.	1300500125035
Sampedro Ramírez Antonio	6189096A	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Apertura	98010300125000351
Sánchez Escudero Angel Antonio	6250517Z	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500007412
Sánchez Escudero Angel Antonio	6250517Z	I.R.P.F.	1997	Sancionador	Resolución	A1300500500004739
Solados Tomelloso S.L.	B13257209	Sociedades	1997	Comprobación Provis.	Liquidación Provisional	A1300500200000200
Taouriri Mina	X1412491S	I.V.A.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500011713
Texman Fashion S.L.	B13246210	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Liquidación Provisional	A1300500410000044
Torres Ortiz Julio	6239872H	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	9813005002100000173
Transportes Morales Carrasco S.L.	B13159678	Reqto. integral	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500007071
Unifrio S.L.	B13111323	Mod. 110/mod. 300	1999	Comprobación Provis.	Requerimiento	993000156
Villar Jiménez Isaac	6250414A	I.R.P.F.	1998	Sancionador	Resolución	A1300500500003331
Villoldo Jareño Luis	6244502W	I.R.P.F.	1998	Comprobación Provis.	Requerimiento	98130050021000000023

Número 3.493

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**CIUDAD REAL**  
**EDICTO**

Habiendo resultado desconocidas/os y en ignorados paraderos las Empresas/los Trabajadores/as autónomos/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27-11-92), se notifican por el presente Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las resoluciones dictadas en las Actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos cuyo/s número/s se refleja/n a continuación junto con el somero contenido de dicha/s resolución/es:

Empresa/trabajador	Domicilio	Localidad	Núm. Acta liquidación	Fecha resoluc.	Contenido resoluc.	Importe total liq.	Nº Acta infracc.	Importe sanción
Eurolimpiezas, S.L.	Ronda de Alarcos, 54	Ciudad Real	298 a 300/98	12-7-99	Confirma	12.995	489/99	50.100
Rosendo Caballeros Ocaña	Alcántara, 7	Puertollano	405/99	7-4-00	Confirma	70.328	550/99	50.001
La Deliciosa, S.L.	Ctra. Toledo. Pol. Ind. nave 1	Ciudad Real	396/99	9-3-00	Confirma	45.662	529/99	50.001
Consult. Financ. Emp. Eur., S.L.	Postas, 4	Ciudad Real	404/99	6-4-00	Confirma	1.498.072		
CONSROGA, S.L.	Pso. del Cordón, 22	Villarrubia	265/99	22-2-00	Confirma	1.024.025		
CONSROGA, S.L.	Pso. del Cordón, 22	Villarrubia	266/99	22-2-00	Confirma	114.268		
Raquel Mora Acosta	Oviedo, 8	Puertollano	493/99	31-1-00	Confirma	41.186	648/99	50.001
Selección La Mancha, S.L.	Avda. Herencia, 8	Alcázar S. Juan	380/99	9-3-00	Confirma	717.202		
Angel García López	Ctra. N. 420, km 170	Argamasilla Cva.	458/99	9-3-00	Confirma	546.931	612/99	100.002
Miguel Chaves Guzmán	Inmaculada Concepción, 9	Ciudad Real	447/99	7-2-00	Confirma	180.211		
Miguel Chaves Guzmán	Inmaculada Concepción, 9	Ciudad Real	448/99	7-2-00	Confirma	421.973		

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a la/s Empresa/s o Trabajador/es citado/s que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección sitas en la Avenida de Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Resolución/es que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Se notifica/n esta/s Resolución/es a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer contra ella/s recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, con domicilio en la calle Carlos V, 1, 45071 de Toledo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la/s resolución/es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del R.D. 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. del 3-6-98), así como en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) en la nueva redacción dada por el artículo 1.24 y 29 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Advirtiéndoles que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en cada una de las Actas de liquidación (o en su caso en los anexos de cada resolución), deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurren tales requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del R.D. antes citado.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales de cotización que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate), consignando como número de identificación en el TC-1 el número del Acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo el ejemplar 2 del Acta, así como, en su caso, la relación nominal de trabajadores afectados anexa, y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no llevarse a cabo la comparecencia a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 19 de mayo de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.188

=====0=====

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas/os y en ignorados paraderos los/las Trabajadores/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se notifican por el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, la/s resolución/es dictada/s en relación con el/las Acta/s de liquidación de cuotas a la Seguridad Social cuyo/s somero/s contenido/s se expresa/n a continuación:

Trabajador/a	DN/CIF	Localidad trabajador	Número de Acta	Empresa	Fecha resoluc.	Conten. resoluc.	Periodo total
Rubén Fernández Arias y otros	5.898.022.V	Puertollano	L-521 y 522/99	Serigrafía 2000, S.L.	9-3-2000	Confirma	1 a 3/99
Rafael A. Antón Rodríguez	5.905.890.I	Puertollano	L-375/99	Gama Suministros Industriales, S.L.	9-3-2000	Confirma	1 a 3/98
José Gabaldón Hernández	5.602.381-H	Puertollano	L-230/99	Marcellino García Ramírez, S.A.	9-3-2000	Confirma	6 a 12/97
Francisca Petrel Fernández	23761550	Ciudad Real	L-439/98	Mª Luisa Buxo Mestres	22-6-99	Confirma	1 a 4/97
Zhora Errafi	X-2440163-R	Moral de Cva.	L-222/99	Rubén Fernández Piña	15-7-99	Confirma	1-1 a 11-11/98

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley señalada, se comunica a los/las trabajadores/as citados/as que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección sitas en la Avenida de Alarcos, número 24, planta 4ª, de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Resolución/es que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (B.O.E. del 15), así como al artículo 33.2, párrafo segundo, del R. D. 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. del 3-6-98), se publican, para conocimiento de los trabajadores, las resoluciones dictadas sobre las Actas de liquidación levantadas a las empresas que figuran en ellas, advirtiéndoles que, según lo establecido en los artículos 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, citado, 86.1 del R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 29-2-96), en la nueva redacción dada por el artículo 28 del R.D. 2032/98, de 25 de septiembre (B.O.E. del 3-6-98), en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de estas Resoluciones con el presente edicto, podrá formular recurso ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, con domicilio en la calle Cuesta de Carlos V, 1, 45071 Toledo, de acuerdo con lo señalado en el punto 4 de la Disposición Transitoria única del R.D. 928/98, mencionado, en el caso de que no estén conformes con los períodos y bases de cotización recogidas en las Actas resueltas o con la procedencia de las liquidaciones.

El presente Edicto se formula a nombre del operario señalado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1, párrafo segundo, del R.D. 928/98, indicado anteriormente, para que ponga en conocimiento de todos los trabajadores reflejados en el/las Acta/s de liquidación, ya enviada/s, el contenido de dicha/s Resolución/es, a efectos de que por cada uno de ellos, y en lo que les afecte, se pueda formular el recurso ordinario referido con anterioridad si lo consideran oportuno.

Caso de no llevarse a cabo la comparecencia a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 23 de mayo de 2000.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Sebastián Fernández-Simal Fernández.

Número 3.189

# administración **Autonómica**

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

Anuncio de 7 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202987.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202987.

Solicitante: Luis Pérez del Hoyo.

Domicilio: Calle Simón, 54.- Valdepeñas.

Situación: Paraje El Palomar de Valdepeñas.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 318 mts. y C.T. interperie de 100 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 7 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.399

=====0=====

Anuncio de 8 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202991.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202991.

Solicitante: Puertas Dayfor, S.L.

Domicilio: Ctra. Villarrubia, p.km. 0,300.- 13250 Daimiel.

Situación: Ctra. Villarrubia, p.km. 0,300 de Daimiel.

Características: L.M.T.S. en doble circuito a 15 KV. de 525 y 440 mts. y 2 C.T. interiores de 800 y 250 KVA. cada uno.

Finalidad: Suministro eléctrico a fábrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.  
Número 3.404

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Delegación de Ciudad Real. ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Obras Públicas en Ciudad Real, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras: "Mejora de la intersección de la CM-412 con la CRP-5224 (Ciudad Real)". CR-CR-00/147.

Con fecha 25 de mayo de 2000 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al Proyecto que en el encabezamiento de este anuncio se cita.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan en dicha relación comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de su localidad, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estima oportuno.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde radican los bienes y a los interesados, y su publicación en el D.O.C.M., B.O.P y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento servirá de notificación para los afectados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o interesados económicos que se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer a relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El Delegado Provincial, Lorenzo Selas Céspedes.

Término municipal de Moral de Calatrava:

Finca 1; propietario: Eloy Sánchez Núñez; polígono: 55; parcela: 2 y 3; cultivo: Viña; exprp. M2: 950.

Fechas de levantamiento de actas:

Día: 29 de junio de 2000; hora: 10,00; lugar: Ayuntamiento.

Número 3.499

# administración **Local**

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2000 acordó aprobar la «Convocatoria de ayudas

para la realización de programas de juventud por los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real durante el año 2000» la cual se registrá por las siguientes bases.

Primera: Objeto y finalidad de la Convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la organización, ejecución y desarrollo de programas y actividades organizadas por los Ayuntamientos orientadas a la

participación juvenil en el territorio de la provincia de Ciudad Real durante el año 2000, en las siguientes áreas de actuación:

- Voluntariado.
- Asesoramiento y apoyo a consejos locales de la juventud y asociaciones juveniles.
- Medio Ambiente (conocimiento, conservación y disfrute del entorno natural).
- Formación y promoción del empleo.
- Solidaridad e igualdad de oportunidades.
- Actividades de intercambio con otras localidades, provincias, comunidades autónomas y países europeos.

Segunda: Beneficiarios.  
Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que se propongan realizar alguna actividad de las citadas.

Tercera: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para acceder a las subvenciones que establece la presente Convocatoria se presentarán en el Registro de la Diputación mediante modelo oficial, que figura en el Anexo, hasta el día 26 de junio de 2000, bien directamente, o bien en cualesquiera de las demás formas y lugares legalmente predeterminados para la recepción de solicitudes.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación sobre acuerdo del órgano municipal competente de solicitud de subvención.

b) Programa anual del Ayuntamiento en materia de juventud.

c) Programa de actividades a desarrollar.

d) Presupuesto desglosado del gasto para la realización de las actividades programadas.

e) Declaración de ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas.

Cuarta: Tipo de ayuda.

Se establece una subvención para la realización de actividades consistente en un importe máximo del 60 % de lo presupuestado, que no podrá superar las 300.000 pesetas.

Quinta: Criterios de adjudicación de las subvenciones.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Programación anual de juventud del Ayuntamiento.

2.- Programación de la actividad relacionada con los principales temas de interés de los jóvenes: Medio ambiente, voluntariado, solidaridad y tolerancia, empleo, vivienda, educación, salud, integración social, cultural y asociacionismo.

3.- Número de jóvenes que participarán en las actividades programadas y grado de participación.

4.- Consejos locales de juventud y asociaciones juveniles que coparticipan en las actividades.

5.- Número de voluntarios que colaboran en la relación de las actividades.

Sexta: Resolución y pago.

Una vez resuelta la convocatoria, los Ayuntamientos beneficiarios recibirán la subvención en un solo pago.

Séptima: Justificación de la subvención.

Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la memoria final de actividades antes del 30 de noviembre de 2000, cuyo contenido será el siguiente:

1.- Metodología, instrumentos y actividades realizadas.

2.- Resultados obtenidos, valorados y cuantificados.

3.- Conclusiones.

Octava: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Hacer constar en toda la información y publicidad que las actividades tienen la colaboración del Área de Juventud de la Diputación.

2.- Realizar las actividades en el plazo, forma y condiciones fijadas.

3.- Comunicar a la Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades en el momento en que esta se produzca.

Anexo:

Solicitud de subvención para la realización de actividades de juventud por los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real durante el año 2000.

1.- Datos generales:

Ayuntamiento de ...

Domicilio social:

Calle y número ..., localidad ..., código postal ..., provincia ..., teléfono ..., fax ...

Responsable del programa ...

2.- Datos del programa de actividades y de la subvención que se solicita.

Clase de actividad: ...

Número de jóvenes que participan ...

Número de voluntarios ...

Asociaciones y consejos locales que coparticipan en las actividades: ...

Resumen presupuestado según aportaciones o ingresos:

- Importe de la aportación de otras Administraciones o entidades ...

- Importe de la aportación del Ayuntamiento solicitante

...

- Importe de la subvención que se solicita por el Ayuntamiento ...

- Total presupuestado para la ejecución del programa

...

3.- Documentos que se adjuntan:

- Certificación sobre el acuerdo del órgano municipal competente de solicitud de subvención.

- Programación anual en materia de juventud.

- Programa de actividades a desarrollar.

- Presupuesto desglosado del gasto para la realización de las actividades programadas.

Certificación declarativa de ayudas que se hayan solicitado u obtenido para el mismo fin de otras Administraciones, Organismos o Entidades públicas o privadas.

En ..., a ... de ... de 2000.

Por el Ayuntamiento.

Fdo: ...

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Número 3.500**

=====0=====

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION OFICINA DE PUERTOLLANO

#### ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo vehículo.

Sujeto pasivo: Almeida Ortega, Joaquín.

NIF: 5.907.557 F.

Expediente de apremio número: 71/19579/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano; a 8 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalade.

**Número 3.424**

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION  
OFICINA DE PUERTOLLANO**

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR  
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo pensión.

Sujeto pasivo: Alvarez Maestro, Florentino.

NIF: 768.916-A.

Expediente de apremio número: 71/19542/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 9 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

**Número 3.501**

=====0=====

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR  
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo vehículos CO-8115-L, CO-6183-T.

Sujeto pasivo: Maderas de Fuencaliente, S.L.

NIF: B13223698.

Expediente de apremio número: 42/20.638/5.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 12 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

**Número 3.502**

## AYUNTAMIENTOS

### ABENOJAR

#### ANUNCIO

Por don Victor Gutiérrez Palacios, en representación de Caja Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la legalización de un establecimiento, dedicado a oficina bancaria, con emplazamiento en la calle Altozano, número 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abenójar, a 8 de junio de 2000.- El Alcalde, Manuel Muñoz Muñoz.

**Número 3.422**

=====0=====

#### ANUNCIO

Elevada a definitiva la aprobación provisional del Presupuesto General de esta entidad para 2000, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se publica a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Cap. 1.- Impuestos directos	28.600.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	4.025.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	10.290.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	61.636.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.715.000

##### B) Operaciones de capital:

Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	000
Cap. 7.- Transferencias de capital	40.453.000
Cap. 8.- Activos financieros	000
Cap. 9.- Pasivos financieros	000
<b>Total del estado de ingresos</b>	<b>150.719.000</b>

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Cap. 1.- Gastos de personal	42.873.989
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	38.220.000
Cap. 3.- Gastos financieros	350.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	11.571.263

##### B) Operaciones de capital:

Cap. 6.- Inversiones reales	47.235.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.500.000
Cap. 8.- Activos financieros	000
Cap. 9.- Pasivos financieros	968.748
<b>Total del estado de gastos</b>	<b>150.719.000</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos y formalidades previstos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Abenójar, a 16 de junio de 2000.- El Alcalde, Manuel Muñoz Muñoz.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Ciudad Real

Ayuntamiento: Abenójar

Núm. código territ: 13001

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000.

##### A) Funcionarios de carrera:

Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretaría-Interv.	1	B	Habil. Nac.	Secret-Interv.	3ª
Auxiliar Administ.	2	D	Admón. Gral.	Auxiliar	
Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterna	
Guarda Rural	1	E	Admón. Espec.	Servic. Esp.	

##### B) Personal laboral fijo:

Denominación	Núm. Puestos	Titulación
Encargado Cementerio y Jardines	1	Certificado escolaridad

##### C) Personal laboral de duración determinada:

Denominación	Núm. Puestos	Duración	Titulación
Auxiliar Ayuda Domicilio	6	3 meses	Ninguna
Benefic. Programa Inserción	4	6 meses	Ninguna
Limpiadora Ayuntamiento	1	3 meses	Ninguna
Limpiadora Escuelas	3	3 meses	Ninguna
Auxiliares Comedor Escolar	3	9 meses	Ninguna
Profesora Educación Adultos	1	9 meses	Diplomada EGB

Socorrista Piscina Municipal	1	2 meses	Título Socorrista
Monitor Deportivo	1	2 meses	Título Socorrista
Cocinera Campo Trabajo	1	20 días	Ninguna
Monitor Módulo Form. Empleo	1	5 meses	Exp. formación
Alumnos Módulo Form. Empleo	12	5 meses	Ninguna

Abenójar, a 16 de junio de 2000.-El Alcalde, Manuel Muñoz Muñoz.

Número 3.463

## ALBALADEJO

### ANUNCIO

En las oficinas de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1999.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles y ocho más, tal y como preceptúa el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos aquellos interesados que lo deseen puedan examinar la misma y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan.

Albaladejo, a 16 de junio de 2000.- El Alcalde, Juan Angel Rodado Rubio.

Número 3.456

## ALMADEN

### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

Hace saber: Que don Antonio Sánchez García, solicita licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de bar-churrería en el local sito en la Plaza del Mercado, número 35, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almadén, 14 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 3.479

## ARGAMASILLA DE ALBA

### EDICTO

Por don José Moraleda Sánchez, actuando en representación de Obra Civil y Carreteras, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de cantera de Zahorra natural, con emplazamiento en Paraje "El Polvorín", polígono 191, parcela 127.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, a 1 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.174

=====0=====

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados, que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 junio de 2000 adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobación provisional de los siguientes padrones:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2000.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica ejercicio 2000.

Dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para la admisión de reclamaciones y alegaciones, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo indicado, sin que se presente alegación o reclamación alguna, la aprobación inicial se convertirá en definitiva.

Argamasilla de Alba, a 8 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.503

## BOLAÑOS

### ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Lugar de presentación: Registro General.

Bolaños de Calatrava, a 16 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 3.475

=====0=====

### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2000, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua.

Todo lo cual se hace público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de no producirse ninguna.

Bolaños de Calatrava, a 16 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 3.476

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

Solicitado por Larioblanco, S.L. representada don don Jorge Santos Espinosa, licencia municipal para adaptar local destinado a Disco-Bar ubicado en Avenida Torreón del Alcázar, número 3 de esta ciudad, expediente número 02947, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.466

=====0=====

### ANUNCIO

Solicitado por Zurich España, Cía. de Seguros representada don Alberto García Recio, licencia municipal para instalación y posterior funcionamiento de Oficina de Seguros

Climatizada, sita en Plaza Mayor, número 9 primero de esta ciudad, expediente número 02890, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estimen pertinentes.

Ciudad Real, 14 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.467

=====0=====

#### ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la cesión gratuita de parcela de terreno a la Universidad de Castilla-La Mancha, para construcción de centro universitario, concretamente Planta Hidráulica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos y que a continuación se describe:

- Rústica: Secano cereal, en término de esta capital, en la Quiñonada, sitio denominado del Terrero, de caber, según título, cuatro hectáreas, siete áreas y sesenta centiáreas, y en virtud de expropiaciones y reciente medición por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, su superficie es de tres hectáreas, treinta áreas. Linda: Saliente, Carril de Moledores; Sur, Camino de Calatrava; Poniente, Vía Férrea del AVE, antes rústica, secano cereal de Emilio Rodríguez; y Norte, Carril del Pozo de Santa Catalina.

Cualquier interesado, podrá formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 3.468

=====0=====

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1974, se pone en conocimiento de los titulares de los vehículos que se relacionan, ingresados en el depósito municipal, la apertura de expediente para su enajenación por suponer que los expresados vehículos han sido abandonados por sus titulares en la vía pública.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán formular la oportuna reclamación, dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subasta se celebrará por pujas a la llana en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a las once horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se referirá a los vehículos incluidos en los lotes que se relacionan.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuantos deseen tomar parte en la licitación deberán constituir con anterioridad al acto de la subasta un depósito del 20% del tipo de subasta de los vehículos sobre los que se pretende pujar.

Se hace constar que los vehículos se consideran no aptos para la circulación y por lo tanto deberán ser dados de baja para desguace por sus respectivos adjudicatarios.

Los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer en el acto y en efectivo el precio del remate así como el importe de los anuncios de la presente subasta.

El trámite ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la transmisión de vehículos y demás incidencias, será de cuenta de los adjudicatarios.

Los vehículos adjudicados deberán ser retirados dentro del plazo de veinte días siguientes al de la subasta. Los que no hayan retirado los vehículos en ese plazo, se entenderá que el adjudicatario renuncia de forma tácita a los mismos y a la cantidad abonada en el remate.

Ciudad Real a 19 de junio de 2000.-El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

#### LOTE 1: TURISMOS.-SUBASTA: 2000

Orden	Marca	Matrícula	Valoración
1	Mercedes MB 100	CR-3155-H	1900
2	Renault 5 GTL	A-4809-X	1200
3	Volkswagen Polo	TF-0790-AB	1100
4	Seat Trans	CR-6422-H	600
5	Peugeot 205	M-8091-LW	1200
6	Citroen C-15	CR-6126-V	3300
7	Renault 5	M-0158-BC	800
8	Renault 11	B-5001-HD	900
9	Renault 18	T-8318-L	1200
10	Opel Astra	TO-3207-T	3800
11	Ford Granada	CR-3427-F	2100
12	Renault 5	CR-1907-D	1000
13	Seat 131	M-8324-BT	1000
14	Talbot Horizon GL	M-8649-FU	1100
15	Renault 5 TL	CR-9180-E	900
16	Renault 12 TS	A-8205-V	1400
17	Seat Málaga	M-0263-GV	1800
18	Ford Fiesta	M-2916-CX	800
19	Seat 124	NA-9572-G	900
20	Ford Sierra	V-5069-BG	1800
21	Renault 25	M-7021-HM	2000
22	Seat 132	V-5955-AP	1600
23	Citroen GSA	CR-2966-F	1100
24	Seat 131	CR-9547-E	1200
25	Renault 12 TS	TO-5061-D	1100
26	Seat	TO-8957-F	1600
27	Citroen Visa	CR-8877-H	900
28	Seat 127	CR-0837-G	1100
29	Seat 131 Supermirafiori	M-8931-EF	1400
30	Renault 20 GTX	CR-3212-G	700
31	Renault Fuego GTX	TO-7583-G	2000
32	Simca 1200 LS	CR-5848-D	900
33	Opel Corsa 1.2	MA-3400-AB	1300
34	Renault 5 TX	VA-3096-L	800
35	Renault 18 GTS	B-1076-EB	1300
36	Austin Metro	M-3025-JG	1500
37	Austin Montego 2.0	M-5787-IK	1400
38	Seat 1430	M-9035-AL	1200
39	Ford Escort	M-4469-HY	1100
40	Seat 127	CR-8924-C	1000
41	Alfa Romeo 33 TI	M-9692-IH	1600
42	Volkswagen Golf	A-9547-BV	3500
43	Seat 127	M-7059-DK	1300
44	BMW 320 i	B-3685-LV	2400
45	Seat 124	V-1076-A	1100
46	Seat 127	CR-5140-E	800
47	Citroen GS Palas	CR-2133-F	1300
48	Fiat Croma	M-2964-JY	600
49	Volkswagen Santana	B-5768-HF	1400
50	Seat 131	CR-8631-D	1600
51	Seat Ritmo 65	V-6019-AV	1100
52	Citroen Visa 11	M-8646-GJ	400
53	Renault 12 TS	A-0177-V	900
54	Renault 9 TSE	M-2889-FC	1100
55	FSO Polonez 1.5	CS-8257-U	1200
56	Citroen GS	CR-8088-D	2000

#### LOTE 2: CICLOMOTORES.-SUBASTA: 2000

Orden	Marca	Bastidor/ Placa	Valoración
1	Ciclomotor Rieju	D8966	1500
2	Ciclomotor Derby Antorcha	557318	800
3	Ciclomotor Peugeot R	Placa 5736	4500

Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.-El Encargado del Parque Móvil, Marcelino Lozano García.

Número 3.505



## HERENCIA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Herencia en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2000, aprobó definitivamente el texto correspondiente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local de Herencia (213) que a continuación se transcribe:

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### Objeto

#### Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Policía Local de este Municipio.

2. Será de aplicación directa a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Herencia, teniendo el Reglamento-Marco, aprobado por Decreto 188/1995, de 13 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha carácter supletorio en lo no contemplado en este Reglamento.

#### CAPÍTULO II

#### Concepto

#### Artículo 2.

1. El Cuerpo de la Policía Local de Herencia es un instituto armado y uniformado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada. Estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde. Su misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento jurídico, mediante las funciones legalmente atribuidas, de acuerdo con los principios básicos de actuación establecidas para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. El servicio de Policía Local se prestará directamente, sin que puedan constituirse al efecto órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento o concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

#### Artículo 3.

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Herencia, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad o de autoridad en los casos señalados en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local de Herencia habrán de ser desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al mismo o, excepcionalmente, por funcionarios interinos siempre que concurren situaciones de urgente necesidad y previo cumplimiento de las previsiones legales, y con el carácter temporal implícito en su propio concepto (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9/02/99).

#### Artículo 4.

1. El ámbito de actuación del Cuerpo de la Policía Local de Herencia es el término municipal, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de la autoridad gubernativa.

2. Podrá actuar en otros Municipios en supuestos especiales, previa conformidad de los Alcaldes respectivos y autorización Gubernativa, dentro del marco de colaboración y cooperación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de cooperación con otros Ayuntamientos de Municipios limítrofes para atender servicios policiales que rebasen sus capacidades operativas, siempre que los agentes comisionados para este fin no ejerzan autoridad. Dichos servicios se determinarán y planificarán en el correspondiente proyecto que deberá ser informado favorablemente por la Comisión de Coordinación de Policías Locales, antes de que el Pleno lo apruebe.

4. Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal como consecuencia de los apartados anteriores, se llevarán a cabo bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos y la superior autoridad de la Alcalde del Municipio donde actúen.

## CAPÍTULO III

### Funciones

Artículo 5.- Las funciones de la Policía Local de Herencia serán las señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las demás establecidas en la legislación vigente.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

#### CAPÍTULO I

#### Estructura orgánica

#### Artículo 6.

1. La Policía Local de Herencia se integra en un Cuerpo único. Cuando las necesidades del Municipio lo exijan, se establecerán las especialidades correspondientes, independientemente del catálogo de puestos de trabajo.

2. Se podrá crear una unidad orgánica especializada cuando el número de intervenciones de la Policía Local referidas a un área de actuación o el tiempo empleado en ellas aconseje destinar al menos tres agentes para tal función.

3. La determinación de las especialidades la hará el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, quién redactará una memoria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

a/ Circunstancias sociales o necesidades permanentes atendiendo a las competencias municipales que hagan aconsejable la creación de la especialidad.

b/ Número de efectivos que se destinarían de forma permanente a la atención de la especialidad y sistema de adscripción, que deberá reunir los principios de igualdad, mérito, capacidad y renovación periódica.

c/ Funciones que desempeñaría cada unidad.

d/ Organización y funcionamiento de la unidad y relaciones con el resto de la estructura del Cuerpo.

e/ Estudio económico del coste de la unidad especial.

4. La adscripción a las distintas unidades orgánicas especializadas no generará derechos a los agentes, quienes realizarán las funciones específicas con carácter preferente a otros destinos o funciones coyunturales que también se le pueden encomendar.

5. La supresión de las unidades se hará siguiendo el mismo procedimiento que para su creación.

Artículo 7. - Cuando existan agentes especializados en una materia sin estar integrados en la correspondiente unidad orgánica, tendrán preferencia y obligación de realizar los servicios relacionados con su especialidad.

A estos efectos, se entiende por agente especializado el que haya completado el ciclo formativo impartido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en áreas o materias referentes a una determinada especialidad o acredite mediante título, diploma o certificado expedido por un Centro de Formación reconocido oficialmente una formación equiparable a la de referencia.

#### Artículo 8.

1. En el catálogo o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento se establecerá la composición del Cuerpo de la Policía Local de Herencia, cuyo número de efectivos será suficiente para atender las funciones reglamentariamente asumidas.

2. La determinación del número, se llevará a cabo basándose en criterios de proporcionalidad con la población del Municipio, diseminación de la misma, pedanías, estructura de los barrios y demanda ciudadana de servicios policiales.

3. El número de efectivos de la Policía Local de Herencia resultará de aplicar a la población total del Municipio un coeficiente que variará entre el 1,1 y el 1,7 por mil habitantes. Teniendo en cuenta los criterios expresados en el apartado anterior el número idóneo de agentes se determinará aplicando el coeficiente de 1'7 por mil habitantes.

4. El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcalde, podrá modificar el número de efectivos en proporción al aumento o disminución de las variables descritas en el apartado segundo, teniendo en cuenta la memoria técnica elaborada previamente por el Jefe del Cuerpo.

#### Artículo 9.

1. De acuerdo con los artículos 10, 12 y 13 del Decreto

188/95, de 15 de diciembre, que aprobó el Reglamento Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Cuerpo de Policía Local se estructura en las siguientes escalas y categorías según los grupos de pertenencia:

GRUPO	ESCALA	CATEGORÍA
C	EJECUTIVA	SARGENTO
C	EJECUTIVA	CABO
D	BÁSICA	GUARDIA

2. El Jefe del Cuerpo ostentará la categoría máxima dentro del mismo, no pudiendo existir simultáneamente otro puesto de igual denominación.

#### Artículo 10.

1. Al Cuerpo de la Policía Local de Herencia se le podrá adscribir personal del Ayuntamiento que se considere necesario para realizar funciones administrativas, técnicas o de oficios propios de sus respectivas categorías profesionales, previo informe favorable de la Jefatura. No podrán realizar tareas policiales o que requieran la condición de agente de la autoridad, ni les será de aplicación las disposiciones estatutarias del presente Reglamento, acogiéndose al mismo régimen jurídico que el resto del personal del Ayuntamiento.

2. El personal adscrito dependerá de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 11.- Desde el momento de su ingreso a todos los miembros de la Policía Local de Herencia se les abrirá un expediente personal, en el que estarán reflejadas todas las vicisitudes de su vida profesional, al que tendrán libre acceso previa petición.

La documentación profesional reglamentaria de todo el personal del Cuerpo se completará con el expediente académico, la ficha de reconocimiento médico, la hoja de control de vestuario y la de tiro. A los efectos de su cumplimentación y actualización, los funcionarios de la Policía Local presentarán a la Jefatura cuantos datos les sean requeridos.

#### CAPÍTULO II

##### De los mandos

##### SECCIÓN 1ª. LA JEFATURA

Artículo 12.- Bajo la superior autoridad del Alcalde, el mando inmediato de la Policía Local de Herencia corresponde al Jefe del Cuerpo que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y aprobar los objetivos elaborados por los equipos y proponer los que se prevean alcanzar anualmente por el Cuerpo, de acuerdo con las políticas de la Corporación, recomendando los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.
- 2.- Evaluar las necesidades del Cuerpo de acuerdo con los objetivos propuestos.
- 3.- Proponer al Alcalde o elaborar, cuando se le requiera, medidas organizativas y proyectos para la renovación o perfeccionamiento.
- 4.- Elaborar el plan anual o trimestral de actividades del Cuerpo consecuente con los objetivos propuestos.
- 5.- Asistir y asesorar al Alcalde y a los Órganos Municipales competentes en lo relacionado con el Cuerpo de la Policía Local de Herencia.
- 6.- Planificar los gastos e inversiones del Cuerpo de la Policía Local de Herencia de acuerdo con las directrices fijadas por el Ayuntamiento.
- 7.- Coordinar y aprobar los programas de trabajo.
- 8.- Dictar las órdenes diarias de operaciones del personal.
- 9.- Establecer las directrices y procedimientos de actuación del Cuerpo, así como los métodos o normas por las que se regirán todas las actividades.
- 10.- Prever las necesidades anuales del Cuerpo de recursos humanos, materiales y presupuestarios y hacer las propuestas pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por el Ayuntamiento.
- 11.- Dirigir y coordinar todos los servicios del Cuerpo a cuyos efectos podrá dictar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos.
- 12.- Reunir a los mandos para establecer líneas generales de actuación y unificar criterios.

13.- Participar en las reuniones que sea convocado por la Superioridad.

14.- Ejercer el mando de todo el personal del Cuerpo, directamente o a través de la estructura jerarquizada.

15.- Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación del Cuerpo.

16.- Controlar y supervisar el cumplimiento de todos los cometidos y obligaciones de sus subordinados, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerarquizada.

17.- Responsabilizarse de los recursos materiales del Cuerpo: de su organización conservación y mantenimiento.

18.- Informar al Alcalde de las incidencias y desarrollo de los servicios diarios. La comunicación será inmediata cuando la gravedad del suceso lo requiera.

19.- Presentar al Alcalde dentro del primer trimestre del año siguiente la memoria anual evaluativa del cumplimiento de los objetivos previstos.

20.- Proponer al Alcalde el nombramiento del personal que ha de integrar cada una de las unidades orgánicas con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

21.- Conservar el nivel de competencia y formación de los miembros del Cuerpo.

22.- Proponer al Alcalde el plan de formación anual de los miembros del Cuerpo y coordinar su ejecución.

23.- Evaluar las actuaciones del personal, proponiendo al Alcalde la concesión de premios y recompensas o apertura de procedimientos disciplinarios a que se hagan acreedores.

24.- Participar en las reuniones de la Junta Local de Seguridad, en las de Protección Civil u otras que le correspondan por la especialidad de su función.

25.- Procurar y mantener el necesario grado de comunicación con las Jefaturas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jefatura de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, Fiscales Jueces y Tribunales, así como las relaciones más apropiadas en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad.

26.- Acompañar a la Corporación Municipal a aquellos actos a los que esta sea convocada en Pleno y sea requerido para ello.

27.- Todas aquellas otras que el Alcalde le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y le correspondan por razón de su cargo.

Artículo 13.- La sustitución en la Jefatura del Cuerpo por ausencia del titular por más de 72 horas se llevará a cabo por designación del Alcalde a propuesta de aquél.

##### SECCIÓN 2ª. LOS MANDOS

#### Artículo 14.

1. Los agentes con funciones de mando en el Cuerpo tendrán, dentro de sus respectivas competencias, atribuciones para resolver las incidencias que pudieran surgir en el servicio, debiendo informar a su inmediato superior de las incidencias con relevancia.

2. Explicarán exactamente los cometidos que deben hacer sus subordinados; les exigirán que cumplan las obligaciones que tengan asignadas y corregirán por sí mismos aquellas anomalías que observaren o conocieren, poniéndolas en conocimiento de sus superiores.

3. Preverán con antelación suficiente cualquier modificación o prolongación en la jornada de trabajo, siempre que tal eventualidad se pueda programar.

Artículo 15.- La sustitución de un mando por ausencia se efectuará automáticamente por categorías y, dentro de la misma, por antigüedad.

#### Artículo 16.- Los Cabos tendrán las siguientes funciones:

1.- Estudiar y proponer al Jefe del Cuerpo los objetivos a alcanzar anualmente por el equipo de su responsabilidad de acuerdo con las políticas de la Corporación y las instrucciones de la Jefatura y recomendar los indicadores de gestión tras el análisis de la información disponible y de los medios previsibles.

2.- Evaluar las necesidades del Equipo de acuerdo con los objetivos propuestos.

3.- Proponer al Sargento o elaborar cuando se le requiera para su Equipo medidas organizativas y proyectos para la renovación y perfeccionamiento.

4.- Asistir y asesorar al Sargento en lo relacionado con el servicio de la Policía Local de Herencia.

5.- Participar en la elaboración del Plan anual o trimestral de actividades de su Equipo, en los términos que determine la Jefatura.

6.- Elaborar y proponer, de acuerdo con las directrices de Jefatura, los procedimientos, métodos o normas de actuación que estime más convenientes para el trabajo en su equipo y en los turnos de servicio diarios.

7.- Prever las necesidades anuales de su Equipo en cuanto a recursos humanos materiales y presupuestarios y hacer las propuestas pertinentes de acuerdo con las normas establecidas por la Jefatura.

8.- Dirigir y coordinar todos los servicios de su Equipo a cuyos efectos podrá dar las órdenes e instrucciones que estime convenientes para su mejor funcionamiento y consecución de los objetivos establecidos, conforme a la normativa vigente y a las directrices de la Jefatura del Cuerpo.

9.- Reunir a los agentes a sus órdenes para establecer líneas generales de actuación, unificar criterios e informarles de los aspectos que considere de interés para el servicio.

10.- Participar en las reuniones para las que sea convocado por la superioridad.

11.- Ejercer el mando de todo el Equipo de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura.

12.- Ejercer la dirección y coordinación de los turnos de servicio diario que le corresponda, unificando criterios de actuación, para conseguir el cumplimiento de la orden diaria de operaciones.

13.- Resuelve las dudas que surjan entre el personal de su Equipo referentes a la aplicación de las normativas, ordenanzas, instrucciones, circulares, etc.

14.- Atender las peticiones de sus subordinados de servicio y las soluciona, si son de su competencia.

15.- Organizar y dirigir la actuación de cualquier turno de servicio ante cualquier hecho inesperado que represente una alteración de las condiciones normales de convivencia informando inmediatamente a la superioridad.

16.- Realizar el seguimiento de los planes y programas de actuación de su Equipo.

17.- Controlar y supervisar el cumplimiento de todos los cometidos y obligaciones de sus subordinados corrigiendo las posibles deficiencias que observe, sin perjuicio de las atribuciones que en este sentido correspondan a cada mando en atención a la estructura jerarquizada.

18.- Velar por el correcto despliegue del personal a sus órdenes en los diferentes lugares donde tengan que prestar servicio.

19.- Responsabilizarse de los recursos materiales de la unidad orgánica o funcional a sus órdenes: de su organización conservación y mantenimiento.

20.- Informar al Sargento de las incidencias y desarrollo de los servicios diarios de su Equipo. La comunicación será inmediata cuando la gravedad del suceso lo requiera.

21.- Participar en el plan de formación anual de su Equipo y en el control de su cumplimiento.

22.- Evaluar las actuaciones del personal a sus órdenes, informando de ello al Sargento y proponiéndole, en su caso, los reconocimientos o sanciones a que se hagan acreedores.

23.- Procurará mantener las relaciones adecuadas con las otras unidades orgánicas y funcionales del Cuerpo y del Ayuntamiento a los efectos de colaborar y coordinarse mutuamente.

24.- Establecer los canales de comunicación necesarios con las diferentes Instituciones y Organismos presentes en el territorio de actuación de su Equipo para recoger las demandas de servicio policial, dando expectativas de resolución a las que pudiera y trasladando todo lo referente a otros servicios del Ayuntamiento al mando superior para su tramitación.

25.- Todas aquellas otras que el Sargento le delegue, le sean encomendadas por la superioridad y sean de su cometido.

Artículo 17.- En ausencia de mandos intermedios en un turno de servicio, el responsable de dicho turno será

determinado por el Jefe del Cuerpo de acuerdo con criterios de eficacia en el servicio. Los responsables de turno tendrán las siguientes funciones:

1.- Responsabilizarse de los medios asignados para el desarrollo del servicio.

2.- Controlar la puntualidad en el servicio y perfecto estado de uniformidad de los agentes asignados al turno.

3.- Asignar los materiales apropiados para la prestación o cumplimiento de las órdenes encomendadas y revisar su estado al finalizar el servicio.

4.- Cumplir y hacer cumplir todas las tareas encomendadas e informar meticulosamente de las novedades a su superior, verbalmente o por escrito, según los casos y gravedad de los mismos.

5.- Proponer a su superior jerárquico ideas o sugerencias que sirvan para el mejor cumplimiento del Servicio, así como la renovación del material deteriorado.

6.- Tomar las iniciativas oportunas que fueran necesarias en un momento dado para el buen desarrollo del servicio, dando cuenta de ello lo antes que sea posible a su superior jerárquico.

7.- Otras que se le encomienden y sean de su cometido.

### CAPÍTULO III

#### Normas comunes de funcionamiento

Artículo 18.- La Policía Local de Herencia, como Cuerpo jerarquizado, utilizará el conducto reglamentario, en las materias relacionadas con la prestación del servicio. Cuando la realización de un servicio requiera una rápida actuación, se podrá transmitir la orden directamente al miembro del Cuerpo encargado de llevarlo a cabo, poniendo en conocimiento de quien jerárquicamente corresponda esta circunstancia en cuanto haya desaparecido el motivo que imposibilitó seguir el conducto habitual. Las comunicaciones que por su trascendencia lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 19.- Las solicitudes y reclamaciones que realice cualquier miembro del Cuerpo, se cursarán a través de los mandos inmediatos, quienes las tramitarán a la mayor brevedad con un informe sobre la pertinencia o no de acceder a lo solicitado o reclamado. En ningún caso sobrepasarán el plazo de diez días hábiles, para dar el trámite que corresponda. El plazo empezará a contarse, a partir de la recepción del escrito por parte del mando inmediato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior cuando las solicitudes y reclamaciones requieran una solución rápida, incompatible con el transcurso de diez días hábiles por las consecuencias irreparables que se pudieran producir al dejar transcurrir dicho plazo, se dirigirán al órgano encargado de resolverlo directamente, informando previamente al mando inmediato incluso de forma verbal.

#### Artículo 20

1. La prestación del servicio de Policía Local en Herencia tendrá carácter permanente. El Alcalde establecerá mediante resolución los turnos y horario de prestación del servicio teniendo en cuenta los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario y atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

La resolución del Alcalde deberá regular, como mínimo, las siguientes materias:

a) Turno de prestación del servicio y horario de los mismos.

b) Características peculiares de cada turno de servicio (número mínimo de agentes que lo compongan, periodicidad en la rotación, etc...).

c) Compensaciones por los servicios en días festivos, por prolongación de jornada, asistencia a juicios, etc...

d) Organización de las vacaciones.

e) Concesión de permisos, cambios de servicio, etc...

f) Normas a seguir por la Jefatura para la confección de los cuadrantes de servicio.

g) Cualesquiera otras que redunden en una mayor operatividad del servicio.

2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio perma-

nente hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad.

3. Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

#### TÍTULO III

#### CARRERA PROFESIONAL

#### CAPÍTULO I

#### CRITERIOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA

#### Artículo 21

1. El ingreso en las diferentes categorías del Cuerpo se hará por acceso libre, promoción interna o promoción entre los Cuerpos de la Policía Local, según lo regule específicamente la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se ajustarán a la legislación general aplicable a los funcionarios públicos de Administración Local y la normativa de la Junta de Comunidades sobre Policías Locales, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Para adquirir la condición de funcionario de carrera en cada una de las categorías profesionales será preceptivo haber jurado o prometido previamente acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en la forma reglamentariamente establecida

Artículo 22.- Los sistemas de selección serán

1.- Acceso libre:

A la categoría de Guardia: Oposición

A la categoría de Cabo: Oposición

A la categoría de Sargento: Concurso-oposición.

2.- Acceso por promoción interna: Concurso-oposición para todas las categorías. Podrán acceder por este sistema los agentes de este Cuerpo pertenecientes al Grupo o Categoría inmediatamente inferior a la ofertada y que estén en posesión de la titulación correspondiente, superen las pruebas de selección establecidas y posean una antigüedad de dos años en el Grupo de titulación al que pertenezcan. El concurso no podrá suponer más del treinta por ciento de la puntuación total que se pueda obtener en la fase de oposición.

3.- Acceso por movilidad entre los Cuerpos de Policía Local de la Región: concurso para todas las categorías.

#### CAPÍTULO II

#### FORMACIÓN

Artículo 23.- La formación de los miembros del Cuerpo de Policía Local de Herencia se realizará, de acuerdo con la normativa de Policías Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A los agentes que asistan a las actividades de formación les será de aplicación la legislación en vigor en lo relativo a su situación funcional.

#### CAPÍTULO III

#### MOVILIDAD Y SEGUNDA ACTIVIDAD

#### SECCIÓN 1ª MOVILIDAD

Artículo 24.- El Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso por movilidad, convocará concurso de méritos previo a la oferta de empleo público para cubrir un veinticinco por ciento de las vacantes que se produzcan en la plantilla. Podrán participar en él los funcionarios con una antigüedad de cinco años en la categoría a la que concurren que pertenezcan a otros Municipios de la Región que tengan establecidos en el Reglamento de su Policía Local el acceso por movilidad como sistema de selección y que cumplan las condiciones de las bases del concurso.

#### SECCIÓN 2ª SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 25.- La segunda actividad de los funcionarios de la Policía Local es una situación administrativa a la que podrán acceder como consecuencia de una disminución de sus aptitudes físicas o de una determinada edad. Cuando esto se produzca, podrán pasar a desempeñar un puesto de trabajo en otro Servicio del Ayuntamiento, más adecuado a sus condiciones físicas, quedando vacante su plaza como agente de la Policía Local de Herencia.

El pase a esta situación se regirá por lo establecido en

las normas que dicte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### TÍTULO IV

#### MEDIOS MATERIALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA HOMOGENEIZACIÓN

Artículo 26.- Son medios técnicos de la Policía Local todos aquellos recursos instrumentales que son utilizados por sus miembros para llevar a cabo eficazmente las actividades propias de las funciones legalmente establecidas.

El Ayuntamiento proveerá al Cuerpo de Policía de una adecuada dotación de medios materiales, atendiendo en su adquisición y renovación a lo estipulado en la normativa homogeneizadora de la Comunidad Autónoma.

#### CAPÍTULO II

#### CATALOGACIÓN DE MEDIOS

#### SECCIÓN 1ª: UNIFORMIDAD

Artículo 27.- El uniforme reglamentario es el que determina la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 28

1. Es obligatorio para todos los miembros de la Policía Local el uso del uniforme reglamentario en todos los actos derivados del ejercicio de sus funciones, salvo en los casos excepcionales en que lo autorice la Autoridad competente. En este supuesto el Alcalde dotará al agente autorizado de un documento acreditativo de la función policial que desarrolla complementaria al carné de identificación profesional, que exhibirá junto a éste cuando sea preceptivo. La Jefatura del Cuerpo llevará el control de estas autorizaciones, elevando informe periódico del mismo al Alcalde para su remisión a la Autoridad que proceda.

2. Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, no podrá utilizarse el uniforme, salvo en aquellos casos que autorice la Jefatura del Cuerpo. En los desplazamientos que se realicen para incorporarse al servicio y a la terminación del mismo, se podrá vestir el uniforme.

Artículo 29.- El uniforme reglamentario debe ser llevado completo y en buen estado, tal y como exige la condición de agente de la autoridad, con el decoro y el prestigio de la Corporación a la que representa.

Se abstendrán de usar prendas, emblemas, distintivos y condecoraciones que no se ajusten a la normativa vigente.

Artículo 30.- Durante el servicio queda prohibida la inclusión de adornos en el uniforme, así como el uso de pendientes, cadenas, colgantes, pulseras u otros objetos que dificulten o limiten el desempeño que la actividad profesional exige o que supongan un peligro para la integridad física del agente.

#### Artículo 31

1. La presentación personal, muy importante al ejercer las funciones policiales, exigirá una esmerada apariencia externa y del uniforme. La longitud del cabello no será excesiva y el peinado discreto. La longitud de la barba, cuando se utilice, no sobrepasará la altura del nudo de la corbata. El personal femenino que opte por llevar el pelo largo adoptará esta imagen externa recogidoselo de manera adecuada a la función que desempeña.

2. Los mandos respectivos vestirán la uniformidad y presentación personal al iniciar el servicio, correspondiendo al Jefe del Cuerpo la revista general.

#### Artículo 32

1. Cada miembro de la Policía Local de Herencia se responsabilizará de la custodia y conservación de su uniforme y material asignado, manteniéndolo como corresponde a su condición de agente de la Autoridad y representante del Ayuntamiento.

2. Cuando se produzca una pérdida, sustracción o deterioro de alguna parte o de todo el uniforme como consecuencia de un comportamiento poco cuidadoso o negligente de su depositario, su reposición será a su cargo; si lo fuera por un acto de servicio, el Ayuntamiento lo restituirá en el menor plazo posible sin perjuicio para el funcionario.

3. En cualquier supuesto, la pérdida o sustracción de prendas de vestuario y equipo será comunicada inmediatamente a la Jefatura, que dispondrá la práctica de la información pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 33**

1. La uniformidad del Cuerpo de Policía Local de Herencia tendrá las características citadas en el Decreto de uniformidad para Policías locales establecido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y su duración y renovación se realizará conforme a lo establecido en el citado Decreto.

2.- La uniformidad de gala tendrá las prendas y complementos cuyas características se especifican en el anexo número 1.

3. La utilización de los uniformes reglamentarios se hará de acuerdo con lo establecido en el anexo número 2.

4. Los cambios de uniforme estacionales (invierno-verano) se determinarán por disposición interna de la Jefatura, en la que se establecerá el periodo de tolerancia en el cambio de la uniformidad. Los cambios para adaptarse a la climatología (prenda de lluvia, guantes etc) se harán a voluntad del funcionario, debiéndose preservar, en todo caso, la uniformidad de todos los que pertenezcan a un mismo equipo de intervención.

5. La renovación del vestuario garantizará que se mantenga en todo momento en buen estado de conservación. Los plazos en los que se sustituirán las prendas y equipo del uniforme de los funcionarios serán los establecidos en el anexo número 3.

6. El Alcalde podrá dictar las disposiciones que requieran la aplicación y desarrollo de este artículo.

**SECCIÓN 2ª: ACREDITACIÓN**

**Artículo 34.-** Todos los agentes de la Policía Local de Herencia dispondrán de un documento de identificación profesional, mediante el cual sea posible determinar su condición de miembros de las Fuerzas de Seguridad.

Su contenido y características se adecuarán a las que establezca la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los carnés profesionales, cuando sean solicitados por el Ayuntamiento, serán proporcionados por la Consejería de Administraciones Públicas y otorgados por el Alcalde.

**Artículo 35.-** Todos los agentes del Cuerpo estarán obligados a facilitar su número de identificación profesional cuando le sea requerido por cualquier ciudadano afectado por su intervención policial y a mostrar el carné de identificación en las circunstancias en que esa acción sea necesaria para acreditar su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**SECCIÓN 3ª: EQUIPO Y ARMAMENTO**

**Artículo 36.-** Comprende el conjunto de medios auxiliares de uso individual necesarios para el desarrollo de las funciones policiales cuya dotación corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 37.-** El equipo y armamento individual estará constituido, con carácter mínimo, por silbato, grilletes, arma de fuego reglamentaria, elementos reflectantes, unidad portátil de radiocomunicaciones y defensa, que deberán usarse cuando así lo requiera el servicio.

**Artículo 38.-** Las características de los elementos del equipo y del arma se adecuarán a lo que determine la normativa aplicable. Su uso se limitará exclusivamente al ejercicio del cargo, según los criterios establecidos reglamentariamente para su empleo que, a su vez, fijarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, sustracción o utilización indebida.

**Artículo 39.**

1. El arma de fuego reglamentaria será la facilitada por el Ayuntamiento a cada uno de los funcionarios de la Policía Local de Herencia en situación de servicio activo o que reglamentariamente se considere como tal. Sólo podrán poseer otras armas de fuego, en los términos previstos por la reglamentación vigente.

2. La Jefatura del Cuerpo, con independencia de la documentación expedida por la autoridad competente, llevará una hoja de control de armamento por cada funciona-

rio, en donde reflejará todos los datos referidos al arma así como la munición que le sea asignada.

**Artículo 40.**

1. Al finalizar el servicio y, en especial, siempre que por cualquier otra circunstancia permaneciese temporalmente fuera de sus funciones, los miembros de la Policía Local deberán depositar el arma en el sitio asignado por el Ayuntamiento de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente sobre armas.

2. A los efectos de custodia del arma dentro de las instalaciones de la Policía Local de Herencia, se dispondrá de armeros individuales homologados.

**Artículo 41.-** Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma, el titular de la misma comunicará tal circunstancia al mando correspondiente, absteniéndose de manipular o de efectuar gestiones particulares para reparar o subsanar dichas deficiencias.

**Artículo 42.-** El Alcalde solicitará a la Autoridad competente en un solo escrito y dentro del periodo correspondiente las autorizaciones reglamentarias para poder adquirir:

- a/ La cartuchería metálica necesaria para la realización de los ejercicios de tiro correspondientes al año siguiente.
- b/ La cartuchería metálica de dotación por primera vez, así mismo para el año siguiente que, por cada arma, tiene establecido el vigente reglamento de explosivos.

**SECCIÓN 4ª OTROS MEDIOS**

**Artículo 43.-** La Policía Local de Herencia contará para el desarrollo de sus funciones con los siguientes medios de uso colectivo:

1.- Vehículos: Turismo cuyas características técnicas e identificación externa se ajustarán a la normativa de la Comunidad Autónoma.

2.- Sistema de comunicaciones, cuya configuración permita, como mínimo, la comunicación autónoma y directa con el exterior y la interconexión instantánea entre los miembros del Cuerpo que estén prestando servicio.

3.- Sistema informático, que posibilite la creación de sistemas de información recíproca con otros Cuerpos Policiales, en los términos que determine la normativa aplicable.

4.- Aparato para la medición del nivel sonoro.

5.- Aparato para la medición de nivel de alcohol en aire espirado (etilómetro).

6.- Cámara fotográfica.

7.- Sprays de defensa personal.

8.- Material didáctico.

9.- Otros medios complementarios autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 44.-** El funcionario que se haga cargo de algún medio relacionado en el artículo anterior para la realización del servicio, lo utilizará y mantendrá según el régimen establecido por disposición del Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. Estará obligado a informar al mando inmediato de cualquier anomalía o deterioro que se produzca.

**TÍTULO V**

**DERECHOS Y DEBERES**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS**

**SECCIÓN 1ª: GENERALES**

**Artículo 45.**

1. La jornada de trabajo de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Herencia será, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Local y equivalente a la que realice el resto de funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento por las características peculiares de la función policial.

2. Se facilitará a los agentes el conocimiento de las jornadas de trabajo, turnos que le correspondan y días de descanso, mediante unos cuadrantes de servicio confeccionados con un mes de antelación a su aplicación, que no impedirán las modificaciones que requieran las circunstancias del servicio.

**Artículo 46.-** Tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas, previstas en la legislación vigente,

siendo equivalente a las reconocidas para el resto de funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 47.- Tendrán derecho a una formación profesional, que les garantice la adecuación a las funciones que tengan que desempeñar. El Ayuntamiento promoverá las condiciones más favorables para la promoción profesional, social y humana de los miembros del Cuerpo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Artículo 48.- Cuando los miembros de la Policía Local de Herencia sean procesados por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ayuntamiento dispensará la protección requerida, asumiendo la defensa especializada de los funcionarios mediante los letrados que se designen, prestando las fianzas que fueran impuestas y haciéndose cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan, de forma directa o por medio de un seguro que cubra estas contingencias.

Sólo podrá exceptuarse este principio en el supuesto de que el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, iniciara expediente disciplinario al funcionario por los hechos denunciados y a resultas, en cualquier caso, de los que determine el procedimiento judicial y administrativo.

Artículo 49.

1. En sus comparecencias ante la Autoridad Judicial, como consecuencia de acto de servicio, tendrán derecho a ser asistidos por un letrado consistorial o, en defecto del mismo, por un abogado designado por la Corporación Local.

2. Cuando la citación sea dentro de la misma localidad donde esté destinado el funcionario, las horas empleadas en su cumplimentación se considerarán de servicio efectivo, en el supuesto de que aquél se encontrara de servicio. Si el funcionario estuviese libre o franco de servicio las horas empleadas en tal cometido se compensarán en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a esta, pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

3. Cuando la citación tenga lugar en otra localidad, tanto de la misma provincia donde resida el funcionario como en otra distinta, se compensará de igual forma a la establecida en el apartado anterior, todo el tiempo invertido en acudir a tal comparecencia de citación judicial, debiéndose contabilizar, por tanto, el empleado en el viaje de ida y vuelta.

Artículo 50.- Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Herencia tendrán derecho a las prestaciones que establezca el Régimen aplicable de la Seguridad Social. Anualmente el Ayuntamiento dispondrá los medios necesarios para que a todos los agentes se les realice un reconocimiento médico, de carácter psicofísico, cuya organización se hará teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad del personal.

Artículo 51.- Tendrán derecho a recibir las recompensas y premios establecidos, cuando les correspondan, debiendo constar tal circunstancia en sus expedientes personales.

#### SECCIÓN 2ª: ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 52.- Los derechos sociales y sindicales de los funcionarios de la Policía Local de Herencia serán los previstos en la legislación vigente. A través de sus representantes tendrán la información y participación en temas profesionales que sean compatibles con las limitaciones que la acción policial requiere y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

Artículo 53.- No podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 54.- Los representantes sindicales que pertenezcan a la Policía Local de Herencia tendrán todos los derechos reconocidos en la Ley. Al hacer uso del derecho de petición y queja en los asuntos de su competencia, no seguirán el conducto jerárquico reglamentario que se establece en el presente Reglamento. Podrán recabar información sobre el trámite de los expedientes disciplinarios que se instruyan a los funcionarios de la Policía Local de Herencia que les

deleguen expresamente este derecho, independientemente de la facultad general que le atribuye la Ley.

#### SECCIÓN 3ª RETRIBUCIONES

Artículo 55.- Tendrán derecho a una remuneración justa que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que supone su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

El régimen retributivo será el previsto en la legislación del Estado para los funcionarios de Administración Local sin que puedan ser remunerados por conceptos retributivos distintos de los establecidos en la legislación básica sobre función pública y en lo pactado en las negociaciones sindicales conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### CAPÍTULO II

##### DEBERES

Artículo 56.- Además de los correspondientes a los funcionarios de Administración Local, los miembros de la Policía Local de Herencia tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la legislación en vigor y en especial:

1. Prestar apoyo a los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca.

2. Tratar al público con la mayor corrección, evitando toda violencia de lenguaje y modales, actuando con la reflexión, diligencia y prudencia necesarios.

3. Saludar cuando estén de servicio a cualquier ciudadano al que atiendan o se dirijan, a sus superiores jerárquicos, al Alcalde de la Corporación, a las Autoridades Autonómicas y Estatales, y cuando estén en actos oficiales a los Símbolos e Himnos Constitucionales.

El saludo se efectuará de pie y será iniciado por el agente de inferior categoría y correspondido por su superior.

La forma de realizar el saludo los funcionarios uniformados de Policía Local de Herencia consistirá en llevarse con naturalidad la mano derecha extendida de forma normal a la visera de la gorra o bien a la altura de la sien si lleva otro tipo de prenda de cabeza. Si no se presta el servicio de uniforme, no se lleva prenda de cabeza o se tienen las manos ocupadas se sustituirá la forma anterior por el saludo verbal mientras se da vista a la persona saludada. Este se iniciará con la expresión habitual de "buenos días, tardes, noches ..." según corresponda completada o con el nombre de la categoría profesional del mando policial que se trate o con la palabra "señor/a" si se trata de una persona desconocida o bien con la misma palabra seguida del nombre del cargo que desempeñe la Autoridad en cuestión.

Cuando un subordinado se dirija a un superior, o viceversa, además del saludo, aquél deberá dar novedades del servicio que preste.

4. Observar en todo momento una conducta de máxima corrección. Presentarse siempre en perfecto estado de uniformidad y aseo personal sin portar objeto o elemento que, menoscabe de cualquier forma la dignidad profesional o la imagen pública de la policía.

5. Presentarse en la dependencia de destino en los casos de declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y de calamidad pública, o grave alteración de la seguridad ciudadana.

6. Guardar el debido secreto en los asuntos que conozca por razón del servicio o por su condición de miembro de la Policía Local de Herencia.

7. Observar las normas contenidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

8. Durante el servicio no podrán estar bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. Si algún miembro de la Policía Local de Herencia tuviera signos evidentes de haber incumplido este deber, quedaría obligado a someterse a las oportunas pruebas para la detección de dichas sustancias, siendo considerada la negativa a realizarlas como falta muy grave de desobediencia. En ningún caso el resultado de la prueba de alcohol debe sobrepasar la tasa establecida para conductores de vehículos especiales.

9. Adoptar posturas corporales y realizar acciones que denoten actitudes de disposición para el servicio, evitando permanecer en lugares que desdigan de la imagen de la Institución Policial.

10. Cumplir íntegramente la jornada de trabajo establecida, presentándose en el lugar determinado con puntualidad y sin abandonar el servicio encomendado hasta haberlo terminado o haber sido relevado.

11. Ajustar su actuación profesional al principio de jerarquía y subordinación, para lo que cumplirá las órdenes legales de sus superiores jerárquicos, prolongando para ello su horario de trabajo si fuera necesario, con la compensación que corresponda.

12. Mostrar respeto y obediencia a sus superiores y tratar con deferencia y cortesía a sus compañeros y subordinados. Al dirigirse a ellos utilizarán un tratamiento respetuoso.

13. Abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación social sobre asuntos relacionados con el servicio, salvo autorización expresa del Alcalde.

14. Facilitar a la Jefatura del Cuerpo los datos personales necesarios para su rápida localización en caso de emergencia y comunicar las modificaciones posteriores que se produjeran.

15. Asistir a las actividades de formación que el Ayuntamiento estime necesarias para el desempeño de sus funciones. El tiempo empleado en ellas será considerado a todos los efectos como de servicio.

Artículo 57.- La responsabilidad de los servicios, recaerá en el funcionario de mayor categoría; en el caso de que exista más de uno con igual categoría, en el de mayor antigüedad en el Cuerpo; en caso de que persista la igualdad entre dos o más agentes, será responsable el de mayor edad o, en su caso, el que fuera designado por el Jefe del Cuerpo. La responsabilidad en el mando será irrenunciable.

#### TÍTULO VI

#### RECOMPENSAS Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS

Artículo 58.- La realización por los miembros de la Policía Local de Herencia de acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto por parte del Ayuntamiento de reconocimiento público mediante la concesión de menciones honoríficas y condecoraciones. Queda excluida del ámbito de este Reglamento la concesión de distinciones honoríficas del Municipio de carácter general, que se regirá por la reglamentación específica de Régimen Local.

Artículo 59.- Las recompensas que se establecen son las siguientes: felicitación personal, privada o pública, que la concederá el Alcalde y medallas por servicios, que las otorgará el Pleno del Ayuntamiento. Su concesión se hará constar en el expediente personal del agente recompensado, para su consideración como mérito profesional en los concursos.

El diseño, características y dimensiones de las medallas así como su uso sobre el uniforme, criterios para su concesión, derechos que confieren y el procedimiento a seguir para ello se ajustará a lo establecido por la Junta de Comunidades.

Artículo 60.

1. Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones de los miembros de la Policía Local de Herencia que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los dos casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Las concederá el Alcalde por propia iniciativa, a

propuesta de alguna Autoridad, Jefe del Cuerpo o persona particular.

Artículo 61.

1. Según la naturaleza de los hechos que puedan motivar su concesión, las medallas de servicios podrán ser:

- a) A la constancia;
- b) Al mérito profesional; y
- c) Al sacrificio en el cumplimiento del deber.

2. Cada una de ellas tendrá dos clases: de primera y de segunda categoría que servirán para distinguir la mayor permanencia, mérito o sacrificio, respectivamente.

3. Las otorgará el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta razonada de algún miembro de la Corporación, Autoridad o del Jefe del Cuerpo, instruyéndose un expediente al efecto en el que deberá constar la justificación de los méritos que motivan la propuesta, en los términos que establezca la correspondiente norma de la Junta de Comunidades.

4. El mismo Órgano Municipal, por el mismo procedimiento, podrá revocar los derechos que fueran conferidos al conceder cualquier medalla, cuando el funcionario condecorado haya sido condenado por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 62.

1. La Medalla por Servicios a la constancia tendrá por objeto premiar la dilatada permanencia ininterrumpida en la Policía Local. Se podrá recompensar con esta distinción a los funcionarios que no tengan nota desfavorable en su expediente personal y hayan permanecido en servicio activo al menos treinta y cinco años para la de primera categoría y veinticinco para la de segunda.

2. La Medalla por Servicios al mérito profesional podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local de Herencia que en el desempeño de su labor hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad desarrolladas. Podrá ser de primera y segunda categoría.

3. La Medalla por Servicios al sacrificio en el cumplimiento del deber podrá otorgarse a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de sus cargos, sufran lesiones corporales de importancia derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propia. Podrá ser de primera y de segunda categoría.

#### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63.- El Régimen disciplinario de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Herencia será el establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y supletoriamente el aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El Ayuntamiento adecuará la estructura del Cuerpo de la Policía Local a lo establecido en este Reglamento en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que en el presente Reglamento se realizan a distintos Órganos y Autoridades se entenderán realizadas a los que en cada momento tengan atribuida la competencia.

#### ANEXOS AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA LOCAL DE HERENCIA

#### ANEXO 1

#### 1. UNIFORMIDAD DE REPRESENTACIÓN O DE GALA

El uniforme de representación o de gala estará compuesto por las prendas que a continuación se relacionan las cuales se ajustarán en cuanto al tipo de material y características a los descritos en los anexos del Decreto 75/1988 de 31 de mayo por el que se establecen las condiciones de uniformidad de las Policías Locales de Castilla La Mancha.

PRENDA DE CABEZA: Gorra de plato.

GUERRERA Y PANTALON: De color azul marino (Personal femenino: falda pantalón).

CAMISA : De manga larga y de color blanco.

CORBATA: De color negro.

CINTURON Y FUNDA PARA ARMA CORTA : De color blanco.

PRENDA DE ABRIGO: Gabán.

ZAPATOS: De color negro.

CALCETINES: De color negro.

#### ANEXO 2

#### UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES REGLAMENTARIOS

Se utilizará el uniforme de servicio ordinario:

En los servicios normales. El jersey de cuello de pico se podrá utilizar en la actividad diaria dentro de locales cerrados.

Cuando se asista a actos en los que no se exija uniformidad especial a los Cuerpos uniformados o traje determinado al personal no uniformado.

Se asistirá con el uniforme de comisión a:

Entierros y funerales de autoridades Municipales, Autonómicas o Nacionales.

Visitas oficiales de S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, Presidentes del Gobierno y Presidente de la Comunidad Autónoma.

Visitas oficiales de presentación o despedida al Presidente de la Comunidad Autónoma y al Alcalde.

Actos oficiales de la festividad del Cuerpo de la Policía Local o de otras Corporaciones.

Fiestas o recepciones oficiales a las que asista S.M. el Rey, Jefes de Estado extranjeros, Presidente del Gobierno Presidente de la Comunidad Autónoma o Alcalde.

Actos sociales en los que se exija etiqueta o traje oscuro al personal que no utiliza uniforme.

De representación o gala:

Cuando lo disponga el Alcalde

#### ANEXO 3

#### PLAZOS DE RENOVACIÓN DEL VESTUARIO

Tabla de periodos de duración

Clase de prenda o componente	CANTIDAD	Servicio en vía pública (anexo 11 del Decreto 75/88)
Uniforme de gala	UNO	Indefinido
Gorra con tejido principal de invierno	UNA	2 años
Gorra con tejido principal de verano	UNA	2 años
Cazadora	UNA	3 años
Anorak	UNA	3 años
Gabán	UNO	Indefinido
Pantalón de invierno	DOS	1 año
Pantalón de verano	DOS	1 año
Falda pantalón	DOS	1 año
Cinto, negro o blanco	UNO	Indefinido
Jerseys	DOS	2 años
Camisa manga larga	DOS	1 año
Camisa manga corta	DOS	1 año
Camisa blanca	UNA	Indefinida
Corbata	DOS	Indefinido
Pasador	UNO	Indefinido
Zapatos con cordones	UN PAR	1 año
Botas con media caña	UN PAR	3 años
Calcetines	CUATRO PARES	1 año
Guante corto negro	UN PAR	Indefinido
Guante corto blanco	UN PAR	Indefinido
Placa policial metálica	UNA	Indefinido
Placa policial tela	CINCO	Indefinido
Emblemas de brazo de tela Castilla-La Mancha	CINCO	
Emblemas de brazo de tela Ayuntamiento Herencia	CINCO	Indefinido
Distintivos de grado	TRES PARES	Indefinido

En Herencia, a 13 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.

#### Número 3.394

=====0=====

El Ayuntamiento de herencia en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2000, aprobó definitivamente el texto correspondiente al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Herencia cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

El Centro de día de Herencia tiene como norma de rango superior a este Reglamento el Estatuto Básico de Centros de Mayores de Castilla La Mancha aprobado por Orden de 29 de Diciembre de 1997, D.O.C.M. número 4 de 16 de enero de 1988, con carácter de fuente y supletorio a este Reglamento.

#### CAPÍTULO 1. DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS

Artículo 1.- El Centro de Día de Herencia es un establecimiento de propiedad municipal sito en la calle Lope de Vega número .

Artículo 2.- Podrán beneficiarse de sus instalaciones y servicios:

a) Los socios, en posesión del carnet del Centro, en todas sus instalaciones y servicios con carácter preferente.

b) Los usuarios que tengan reconocida esta condición según el Título II del Estatuto Básico, en los servicios o actividades que se establezcan.

c) Excepcionalmente y de forma individual, la Dirección del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios en las condiciones que marca el Artículo 3 párrafo 2 del Estatuto Básico de Centros.

d) Con carácter excepcional y puntual, los familiares y amigos de los socios podrán utilizar los servicios de cafetería y asistir a actos o actividades que se organicen, cuando así lo acuerde el Consejo del Centro.

e) En cualquier caso, los anteriormente citados tendrán acceso al local sin detrimento para los socios en lo referente a la utilización de instalaciones y servicios.

f) Aquellas personas que sean invitadas por la dirección del Centro a un acto concreto.

#### Artículo 3

Con carácter general se fija el siguiente horario del Centro:

Invierno: Mañana: de 10 a 13 horas.

Tarde: de 15 a 19 horas.

Verano: Mañana: de 10 a 13 horas.

Tarde: de 16 a 20 horas.

Artículo 4.- El Consejo del Centro está facultado para variar los horarios del artículo anterior, si así lo estimase, en los casos de cambio de hora oficial, celebración de actividades y/o jornadas.

Artículo 5.- Las salas y espacios del Centro tendrán carácter Multiusos. En consecuencia la Dirección del Centro o el Consejo, ante la celebración de un acto o actividad que hicieran necesario utilizar una parte del edificio, determinará la supresión de las actividades que normalmente se desarrollan en esas dependencias, acondicionándolas para el caso de que se trate. Estos cambios deberán ser comunicados en el tablón de anuncios, al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 6.- El Centro permanecerá abierto todo el año, con las excepciones que se indiquen en el calendario anual que se aprobará reglamentariamente.

Artículo 7.- En cumplimiento de la normativa vigente R.D. 192/88 queda prohibido fumar en el Centro, salvo los espacios reservados para fumadores que pudieran determinarse reglamentariamente.

#### CAPÍTULO 2. DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS

Artículo 8.- Adquisición de la condición de socio:

a) Siguiendo lo dispuesto en el Estatuto Básico de Centros de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha serán requisitos obligatorios para adquirir la condición de socio, de modo gratuito, del Centro:

- Tener cumplidos 60 años.

b) También puede adquirir esta condición el cónyuge del socio o persona con quien mantenga análoga relación de convivencia, condición que podrán mantener en el caso del fallecimiento de aquél.

Artículo 9.- Adquisición excepcional de la condición de socio.

a) La condición de socio podrá adquirirse de forma excepcional antes de cumplir la edad reglamentaria de 60 años, previo estudio del Consejo de cada caso individual y emitiendo acuerdo motivado al respecto. Para iniciar el estudio es preciso cumplir uno de estos requisitos: -Pensionistas de



Invalidez absoluta con 50 años. - Pensionistas de jubilación anticipada con 50 años. - Viudas mayores de 50 años.

Artículo 10.- La acreditación de la condición de socio se hará mediante la expedición del oportuno carnet por el Consejo, cuyo modelo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Herencia.

Artículo 11.- Para la adquisición de la condición de usuario se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores. Igualmente, las excepcionalidades deberán estudiarse de modo individualizado y aprobarlas mediante acuerdo motivado por el Consejo del Centro.

Artículo 12.- La condición de socio se perderá por alguna de las causas siguientes:

- A petición del interesado.
- Por incumplimiento de las normas del Centro.
- Por fallecimiento del titular.

### CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SOCIOS Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.

Artículo 13.- Los usuarios del Centro de Día de Herencia disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia, en los términos que determina el art. 4 del Estatuto Básico, y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades.
- c) Recibir un trato digno, tanto por parte del personal del Centro como de los demás usuarios.
- d) Tener garantizado el secreto profesional de los datos de su historia sociosanitaria.
- e) Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
- f) Recibir una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- g) Obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro.
- h) Conocer en todo momento el precio de los servicios que reciben y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones que estos sufran o las modificaciones de la prestación del servicio.
- i) Tienen derecho y podrán contribuir al mejor funcionamiento del Centro, elevando las sugerencias o propuestas verbales o por escrito al Consejo o a la Dirección del Centro.
- j) Derecho a la información sobre actividades
- k) Derecho de reclamación

Artículo 14.- Los deberes de los usuarios se concretan:

- a) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de usuarios, socios y personal del Centro.
- b) Conocer y cumplir el Estatuto Básico, el Reglamento de Régimen Interior y acuerdos e instrucciones del Consejo, de la Dirección del Centro o de la Delegación Provincial en su caso.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.
- d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo
- e) Poner en conocimiento del Consejo o de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen.
- f) Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos normalizados.

Artículo 15.- Derechos y deberes de los socios del Centro de Día:

Los socios tendrán los mismos derechos y deberes que corresponden a los usuarios. Además disfrutarán de los siguientes:

- a) Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio y en el desarrollo de actividades dirigidas exclusivamente a socios.
- b) Presentar al Consejo o a la Dirección propuestas de mejora de los servicios o actividades.
- c) Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo, en los términos establecidos en el art. 251 del Estatuto Básico.
- d) Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- e) Formar parte de las comisiones que se formen en el Centro.

f) Tener las condiciones de elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

Artículo 16.- El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro, así como las alteraciones de las normas internas para el normal desarrollo de las actividades que en las dependencias se produzcan, darán lugar a la adopción de las medidas encaminadas a facilitar la total normalidad de la convivencia de los socios, usuarios y empleados públicos que allí prestan sus servicios.

En el caso de que se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten de una forma u otra al Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas, tanto el Director del Centro como el Presidente podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso actuarán directamente o previa decisión del Consejo, adoptando las medidas adecuadas al hecho producido.

Artículo 17.- Suponen la alteración de la normal convivencia en el Centro los siguientes hechos:

- a) Utilizar inadecuadamente las instalaciones, medios, herramientas o aparatos del Centro.
- b) Faltar al respeto a algún socio, usuario o personal del Centro mediante insultos, amenazas o similares en cualquier lugar en los que se lleven a cabo actividades del Centro.
- c) Perturbar o impedir actividades que realice el Centro.
- d) Promover o participar en altercados o conductas reiteradas de mala fe tanto en el Centro como en lugares relacionados con las actividades que el Centro organice, colabore o dirija.
- e) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos en relación con la condición de socio o usuario.
- f) Sustracción de bienes, equipos, herramientas o similares de cualquier clase de propiedades del Centro, usuarios o personal propios de los servicios que se presten.
- g) Destrucción no accidental de bienes o equipos.
- h) Practicar juegos con ánimo de lucro.

Artículo 18.- Las condiciones de socio o usuario del Centro podrá ser suspendida total o parcialmente previo expediente administrativo sumario, contradictorio y garantizador de la intimidad del presunto incumplidor, en caso en el que el usuario o socio perjudique gravemente la convivencia del resto de personas, provoque el deterioro de espacios, materiales o desarrollo de actividades, o por otras causas derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 19.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- A) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- B) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- C) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2.- Son faltas graves:

- A) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- B) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.
- C) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario o socio.

D) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

3.- Son faltas muy graves:

- A) La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.
- B) La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, socios, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con él.
- C) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio.

Artículo 20.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios y/o socios que incurran en alguna

de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- A) Amonestación verbal privada.
- B) Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

A) Suspensión de los derechos de socio o usuario por un tiempo no superior a seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

A) Suspensión de los derechos de socio o usuario por un periodo de seis meses a dos años.

B) Pérdida definitiva de la condición de socio o usuario del Centro.

Artículo 21

a) El Director del Centro, el Presidente del Consejo o el propio Consejo como órgano colegiado podrán amonestar de modo verbal a los socios o usuarios que alteren la normal convivencia según la gravedad del hecho acontecido.

b) Si el hecho es considerado de suficiente gravedad por acuerdo del Consejo se pondrá en conocimiento de la Comisión Municipal de Servicios Sociales si se inicia el expediente a que se refiere el artículo 35 del Estatuto Básico.

c) El acuerdo de iniciación se comunicará al interesado y deberá estar suficientemente motivado, concediendo al presunto incumplidor un plazo de 15 días naturales para que presente las alegaciones que considere oportunas.

d) En la instrucción será necesario solicitar informes del departamento de Servicios Sociales de la localidad y pueden realizarse pruebas o acompañarse documentos. Esto se realizará dentro del plazo de un mes como máximo.

Artículo 22

1.- Las sanciones impuestas a los usuarios o socios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas y prescribirán, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio o usuario, siempre que el Consejo y la Dirección del Centro consideren que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- A) Sanciones por faltas leves: Dos meses.
- B) Sanciones por faltas graves: Cuatro meses.
- C) Sanciones por faltas muy graves: Seis meses.

2.- Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3.- Los sancionados por faltas graves y muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo mientras no quede cancelada la anotación correspondiente. Dependerá del Consejo admitirlo, o no, para formar parte de cualquier Comisión de Trabajo.

Artículo 23.- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

Artículo 24.- El procedimiento finalizará mediante resolución dictada en la que se decidirá la suspensión o no de la condición de socio o usuario y la duración de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza del hecho producido o perjuicios causados.

c) Reincidencia del mismo hecho o de cualesquiera otros que pudiesen suponer la alteración de la convivencia.

**CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS AL CONSEJO.**

Artículo 25.- El mandato del Consejo finaliza el día en que cumpla los dos años desde su constitución. A estos efectos el Consejo del Centro deberá convocar elecciones para representantes de los socios en el mismo con una antelación de 2 meses a la fecha de finalización de su mandato.

Artículo 26.- El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, que deberá realizarse en los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 27.- Mesa electoral.

a) Tras la convocatoria de elecciones se procederá a constituir la mesa electoral, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

- Los dos socios de mayor antigüedad de entre los que figuren en el censo electoral. De éstos el de mayor edad actuará como presidente.

- El socio de más reciente incorporación al centro de entre los que figuran en el censo electoral.

- El Director del Centro. Este actuará como secretario.

b) Para cada miembro de la mesa se nombrarán dos suplentes utilizando los mismos criterios, salvo en el caso del Secretario que contará con un solo suplente, nombrado por la Comisión de Servicios Sociales o Delegación Provincial en su caso, de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. c) Constituida la mesa se procederá a levantar acta de la mencionada constitución.

Artículo 28.- Electores y elegibles

a) Serán electores todos los socios del Centro que figuren inscritos en el censo electoral. Éste estará compuesto por los socios inscritos en el registro de socios a la fecha de convocatoria de las elecciones. A tal efecto el libro de registro de socios quedará cerrado mediante una diligencia suscrita por el Director del Centro y el Presidente de la Mesa Electoral, en la que se hará constar el número de socios existentes en la fecha de la convocatoria.

b) Serán elegibles todos los socios que se encuentren en el censo electoral, tal y como se describe en el apartado anterior, y no hayan sido objeto de supresión de la condición de socio previo expediente administrativo conforme a lo descrito en este Reglamento de Régimen Interior.

c) Los miembros de la mesa electoral que se integren en una candidatura no podrán seguir formando parte de ésta y serían sustituidos por los suplentes.

d) La elección será libre, igual, secreta y directa.

Artículo 29.- Proceso

a) Los candidatos para el Consejo del Centro se presentarán mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

b) Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de siete días naturales siguientes a la constitución de la Mesa Electoral.

c) Transcurrido el plazo anterior, la Mesa Electoral publicará en las 48 horas siguientes la relación provisional de candidaturas en el tablón de anuncios.

d) Hecha la publicación se establece un plazo de 3 días naturales para la presentación de las impugnaciones oportunas, que se realizarán mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

e) Finalizado el plazo de presentación de impugnaciones, la Mesa Electoral resolverá las mismas en las siguientes 48 horas, publicando la lista definitiva de candidaturas en el tablón de anuncios.

Artículo 30.- Campaña electoral.

a) La campaña electoral se desarrollará durante 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de las candidaturas.

b) Toda la propaganda escrita deberá ir firmada por los candidatos.

c) La Mesa Electoral, previa audiencia de los candidatos y la Dirección del Centro, determinará el espacio y tiempo que utilizarán los candidatos, de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

Artículo 31.- Votaciones

a) Las votaciones se celebrarán al noveno día a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidaturas; en la fecha inmediatamente posterior si concurrese causa justificada.

b) Las votaciones serán secretas, para ello la Mesa dispondrá las medidas que garanticen el secreto del voto.

c) La Mesa electoral fijará el horario de votación en un periodo de tiempo no inferior a tres horas y situado entre las 10:00 y las 19:00 horas.

d) Los electores ejercerán su derecho al voto de modo individual tras la comprobación por parte de la Mesa de su identidad y su inscripción en el censo electoral.

e) El elector entregará al presidente de la mesa electo-

ral el sobre conteniendo el voto, quien a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector lo depositará en la urna diciendo «vota».

f) El secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio.

g) En las papeletas de votación figurarán por orden alfabético de apellidos los nombres de los candidatos precedidos de un recuadro en blanco para que el elector señale al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

h) El número máximo de representantes en el Consejo del Centro de Día de Herencia se ajustará a lo dispuesto en el art. 20 del Estatuto Básico.

i) El número máximo que podrá votar cada elector será diez.

j) Cada candidato podrá designar interventor de entre los componentes del censo electoral mediante escrito dirigido a la mesa electoral. El interventor designado exhibirá ante la mesa la credencial justificativa de su condición.

k) En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincida con el máximo de representantes que se van a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros del Consejo del Centro, quedando así finalizado el proceso electoral.

l) En los casos en que no se presenten candidatos será de aplicación lo dispuesto en el art. 20.3 del Estatuto Básico.

#### Artículo 32

1.- Los socios que prevean que en la fecha de votación no se hallarán en la localidad o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud personal por escrito a la mesa electoral, no admitiéndose ningún voto que no haya sido pedido con anterioridad o a través de la solicitud antedicha.

2.- Para que pueda ser considerado válido el voto por correo deberá estar presente en la mesa electoral el sobre con las papeletas, como fecha límite el día de la celebración en que se lleven a cabo las votaciones, debiendo prever los votantes el envío del sobre con la antelación suficiente para que el mismo día de las votaciones obre en poder de la mesa electoral.

3.- En el sobre enviado deberá consignarse como destinataria la completa dirección del Centro de Día, con indicación del nombre completo del socio remitente y si fuese posible el número de socio, así como la indicación de que se trata de voto por correo para las elecciones del Consejo de Gobierno del Centro de Día.

4.- Antes de escrutinar el voto por correo, la mesa verificará que existía previa solicitud del votante de acuerdo con el punto 1 del presente artículo de la intención de efectuar el voto mediante ésta vía, desechando aquellos sobres en los que faltase la solicitud inicial de votación.

5.- Comprobada la solicitud previa y la pertenencia al centro del solicitante como socio se dará por válido el voto emitido si cumpliese con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Herencia.

#### Artículo 33.- Escrutinio y resultado de las votaciones:

1.- Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos se comprobará si el número de sobres es igual al de votantes. Cuando no hubiere coincidido, la mesa electoral dispondrá la celebración de una nueva votación ocho días más tarde.

2.- El escrutinio es público, al igual que los demás actos del proceso.

3.- Para facilitar el recuento de votos se anotarán estos de forma individualizada para cada candidato.

4.- Serán consideradas válidas aquellas papeletas en las que aparezcan señalados en su casilla correspondiente un número igual o inferior al máximo establecido, según dispone el artículo 32 de este Reglamento.

5.- Serán nulas aquellas papeletas en las que se haya señalado un número de candidatos votados superior al número establecido, que presenten enmiendas, tachaduras o no estén señaladas en sus casillas correspondientes.

6.- El presidente de la Mesa dará lectura del resultado definitivo de la votación y proclamará provisionalmente

representantes de los socios para formar parte del Consejo del Centro, a los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. Así mismo dará cuenta de la relación provisional de suplentes hasta un máximo igual al de candidatos elegidos.

7.- Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.

8.- El Secretario levantará acta de la sesión, la cual será firmada por todos los miembros de la Mesa y por aquellos que hubieran sido designados interventores.

9.- Los interventores podrán hacer constar en las mismas las observaciones que consideren oportunas a efectos de posteriores recursos o reclamaciones.

10.- Una copia del acta se expondrá en el tablón de anuncios del Centro, otra se enviará a la

Alcaldía y a la Delegación Provincial de Bienestar Social, en su caso.

#### Artículo 34.- Constitución del Consejo del Centro de Día de Herencia

1.- Una vez realizada la proclamación definitiva de miembros electos al Consejo del Centro, el Presidente electo procederá a convocar en el plazo de 10 días hábiles a todos los miembros del Consejo para la celebración de la sesión constituyente. El plazo de 10 días contará a partir de la recepción en la Alcaldía del Acta de proclamación definitiva de representantes electos.

2.- La sesión constituyente estará presidida por el vocal electo de más edad y como secretario el Director del Centro. Todos los miembros electos tendrán voz y voto, tal y como establecen el Estatuto Básico y este Reglamento.

3.- En la sesión constituyente se procederá a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo mediante votaciones secretas. A estos efectos las votaciones se realizarán por y entre los miembros electos del Consejo.

Los cargos serán ocupados por los miembros del electos del Consejo que a tal efecto presenten su candidatura y resulten elegidos, no pudiendo recaer más de uno en la misma persona. Caso de inexistencia de candidatura para cada cargo se procederá a la votación para elegir cargo de entre todos los miembros electos del Consejo.

4.- Los empates que pudieran surgir darán lugar a una repetición de la votación hasta un máximo de tres veces. Caso de persistir la situación de empate, decidirá el criterio de mayor edad para el cargo de Presidente y de mayor antigüedad para los otros cargos.

5.- Elegidos Presidente, Vicepresidente y Secretario, el/la Alcaldesa, Delegado Provincial o empleado público en quien delegue dará posesión de sus cargos, con cuyo acto quedará cerrado el proceso de elección del Consejo del Centro de Día.

6.- Se levantará acta de la sesión constitutiva, formada por el Secretario de la sesión constituyente, refrendada por el Presidente de la misma, así como por el Presidente y Secretario electos.

7.- Una copia del acta quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro y otra copia será enviada a la Alcaldía y Delegación Provincial de Bienestar Social en su caso.

#### Artículo 35.- Pérdida de la condición de miembro electo del Consejo.

Se perderá la condición de miembro electo del Consejo cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Suspensión de los derechos de socio por un periodo superior al de la legislatura restante.
- Incumplimiento de sus funciones.

Ante esta circunstancia será la Asamblea General la que tendrá capacidad de revocación del cargo a propuesta del Consejo, quien previamente habrá acordado por mayoría de 4/6 partes la presentación de la solicitud de revocación.

Igualmente la Asamblea General tendrá la capacidad de presentación de la revocación de un cargo.

En ambos casos deberá aprobarse en Asamblea General con una mayoría de 2/3.

#### Artículo 36.- Recursos

a) Contra las actas de la Mesa Electoral se podrá interponer reclamación motivada ante la Comisión Municipal de Servicios Sociales, Delegación Provincial de Bienestar Social, en su caso, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Centro.

b) La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, que se llevará a cabo sin perjuicio de la resolución que posteriormente recaiga.

Artículo 37.- Cobertura de vacantes de miembros del Consejo

a) En el caso de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas de forma inmediata por los suplentes.

b) En el caso de inexistencia de suplentes y si el número de vacantes fuera inferior al 50% de los miembros electos del Consejo, éste tendrá la capacidad de solicitar del Presidente del mismo la convocatoria de elecciones parciales para la cobertura de las mencionadas vacantes.

c) En el supuesto de que el número de vacantes de miembros electos fuera igual o superior al 50% de los miembros electos del Consejo y no haya suplentes será obligatoria la convocatoria de elecciones parciales.

CAPITULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 38

a) El Consejo del Centro se integra de forma permanente por:

- Los representantes de los socios elegidos por el procedimiento recogido en este Reglamento.

- El Director del Centro de Día.

b) El Director del Centro de Día será el Técnico Coordinador de los Servicios Sociales Municipales y tendrá como funciones la responsabilidad del mantenimiento, la gestión y correcto funcionamiento del mismo. Su participación como miembro del Consejo se hará con voz y sin voto.

Artículo 39.- Son funciones del Presidente del Consejo:

a) Ostentar la representación de los socios en todos aquellos actos oficiales y actividades que la conlleven.

b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo y elaborar el Orden del Día.

c) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates concediendo los turnos de palabra.

d) Dirimir los empates de votación con su voto de calidad.

e) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.

f) Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a competencias del Consejo y difundirlas a los demás miembros del mismo.

Las funciones del Presidente serán asumidas por el Vicepresidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Presidencia.

Artículo 40.- Son funciones del Secretario del Consejo las siguientes:

a) Levantar actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea, las cuales reflejarán el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en los casos que sea requerido para ello.

c) Realizar las funciones administrativas relacionadas con la actividad del Consejo.

d) En las actividades organizadas por el Consejo, pero no incluidas en el Presupuesto General del Centro, asumirá junto a la Presidencia las funciones de tesorería.

e) En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la Secretaría sus funciones recaerán en el vocal de menos edad, salvo que las asignará el Consejo a otro vocal.

Artículo 41.- A los Vocales del Consejo les corresponde:

a) Proponer a la Presidencia asuntos que hayan de incluirse en el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo.

b) Presidir las Comisiones que se les encomienden.

c) Prestar apoyo a los cargos y funcionamiento del Consejo.

d) Participar en los debates del Consejo y votar los acuerdos.

Artículo 42.- Son atribuciones de los miembros del Consejo:

a) Recibir las convocatorias de las sesiones con una antelación mínima de 48 horas, salvo máxima urgencia suficientemente justificada.

b) Intervenir en los debates de las sesiones del Consejo.

c) Votar las diferentes propuestas, con derecho a expresar el sentido del voto y sus

justificaciones, pudiendo formular su voto particular.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Los miembros del Consejo serán sustituidos por los suplentes por causa de renuncia expresa, enfermedad o ausencia prolongada que no permitan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43.- Los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna, salvo el caso de que la Administración estableciera compensaciones a gastos de transporte o dietas vinculadas al ejercicio de sus funciones. No gozarán tampoco de inmunidad respecto a los deberes y obligaciones de la condición de Socio.

Artículo 44.- Corresponde al Director del Centro la responsabilidad del mantenimiento y la correcta gestión y funcionamiento de los Servicios.

Artículo 45.- Derechos y obligaciones del Consejo

a) Todos los miembros del Consejo están obligados a la asistencia a cuantas sesiones sean convocadas por el Presidente. Las reiteradas inasistencias sin justificación será causa de advertencia por el Presidente.

b) Las deliberaciones del Consejo serán secretas

d) El Consejo tendrá derecho a la información respecto de cuantos programas o acontecimientos pudieran desarrollarse en el Centro o encontrarse en sus competencias.

e) Los miembros del Consejo tendrán derecho al respeto en el desarrollo de sus actos por parte del resto de socios, de la Administración y de cuantos organismos públicos o privados tengan relación con estos en el ejercicio de sus funciones.

f) El Consejo se reunirá en Sesión Ordinaria una vez cada dos meses y en Sesión Extraordinaria cuantas veces se estime necesario.

g) La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el Orden del Día, lugar y hora de la sesión.

h) Las sesiones podrán iniciarse con la presencia de, al menos, tres miembros del Consejo.

i) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

j) El acta de la sesión la levantará el Secretario.

Artículo 46.- El Consejo del Centro tiene las siguientes funciones:

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Activar y proponer programas anuales de actividades socioculturales, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General, elaborado sobre el funcionamiento del Centro en materia de actividades y programas, exponiendo los problemas y soluciones que estimen convenientes.

d) Constituir Comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Podrán estar compuestas o presididas por socios que no tengan la condición de vocales del Consejo.

e) Fomentar y velar por las relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.

f) Convocar las elecciones para representantes de los socios dos meses antes de la finalización del mandato para elegir presidente, vicepresidente, secretario y vocales. Si pasado el plazo no se hubiese convocado las elecciones, el Ayuntamiento podrá realizar esta convocatoria.

g) Elaborar proyectos de normas de régimen interior y modificaciones de los presentes, de acuerdo con el Esta-

tuto Básico, para su aprobación por la Asamblea General que lo elevará al Ayuntamiento para su aprobación.

h) Colaborar en el proceso de fijación de precios de los servicios concertados, elaborando una propuesta de precios y prestaciones del servicio, dentro de las cláusulas contractuales en cada caso, para su aprobación por el Ayuntamiento.

i) Estimular la solidaridad entre los socios y usuarios, impulsando acciones de voluntariado, de apoyo informal y formal a la formación de grupos de ayuda mutua.

j) Fomentar la participación social en la comunidad.

k) Divulgar los medios, prestaciones, servicios y actividades del Centro.

l) Promover ante el Ayuntamiento la concesión del título de Socio de Honor de aquella persona o entidad ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezcan tal distinción. m) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en el futuro.

#### CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 47.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo determine el Consejo, en los casos previstos en este Reglamento o a petición del 25 % de los socios, según establece el Estatuto Básico en su artículo 17.

Artículo 48.- La convocatoria la realizará el Presidente del Consejo, al menos con siete días de antelación, en la que deberá figurar el Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.

Artículo 49.- La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de, al menos, el 10% de los socios en primera convocatoria, y en segunda, que se celebrará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, en acuerdo con el art. 17 del Estatuto Básico.

Artículo 50.- Son facultades de la Asamblea General:

a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro y sugerir las modificaciones que estime oportunas para su reparto entre las diferentes áreas.

b) Proponer la modificación o ratificación de los proyectos de normas de régimen interior del Centro, elaborados por el Consejo para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

c) Conocer el informe anual elaborado por el Consejo.

d) Acordar por mayoría de dos tercios la revocación del mandato de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, siempre que exista razón motivada y conste como punto del Orden del Día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Ratificar el Orden del Día de la Asamblea. f) Cualquiera otra que en el futuro pudiera atribuírsele.

#### CAPÍTULO VII. DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 51.- Aprobación de actividades

a) Las actividades que se realicen en el Centro se establecerán conforme a la programación general aprobada por la Asamblea General.

b) Todas las actividades que se realicen en el Centro serán previamente acordadas por el Consejo con constancia escrita. Estarán dirigidas a la consecución de los objetivos establecidos en el Estatuto Básico de Castilla La Mancha, el Plan de Atención a las Personas Mayores, objetivos específicos de la Consejería de Bienestar Social y al Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Herencia.

c) La Consejería de Bienestar Social, el Ayuntamiento, la Dirección del Centro y el Consejo, podrán proponer otros programas dirigidos a la consecución de los objetivos antes descritos, debiendo informarse y acordarse en el seno del Consejo.

d) En base a los objetivos del Plan de Atención a las Personas Mayores de Castilla La Mancha, la programación del Centro se organizará en las siguientes áreas: Formativas, Culturales, Deportivas, de Ocio, Artesanales, Turísticas y Sociales.

Artículo 52.- En el Centro podrán funcionar Comisiones de Trabajo. Éstas estarán dirigidas por los responsables designados, quienes serán nombrados por el Consejo del Centro. Las funciones de los responsables serán representativas y de defensa de los intereses de los socios y usuarios.

#### Artículo 53

a) Las actividades que se organicen en el Centro no tendrán necesariamente carácter gratuito, pudiendo imponerse una cuota que ayude a sufragar parte del coste o el total de la misma.

b) El Consejo del Centro junto con la Dirección, por propia iniciativa o a propuesta de las distintas Comisiones determinarán el coste de las actividades que supongan aportación económica de los socios. Dicha aportación deberá figurar en el Programa de Actividades para conocimiento y aprobación de la Asamblea.

c) En ningún caso esta aportación podrá superar el coste real de la actividad.

Artículo 54.- Los sobrantes que por redondeo del coste de estas actividades queden, se aplicarán como reducción a otras actividades que del mismo tipo organice el Centro.

Artículo 55.- Los premios u objetos en metálico que, como consecuencia de su colaboración con terceros, pudieran efectuarse a los miembros del Consejo del Centro en el ejercicio de sus funciones, no podrán recaer a título personal, sino que serán redistribuidos en la forma que el Consejo del Centro determine.

Artículo 56.- El Consejo del Centro colaborará con las Entidades Públicas o Privadas cuyos objetivos sean el bienestar de las personas mayores, siempre atendiendo a lo descrito en el presente reglamento.

Artículo 57.- En los viajes y excursiones que organice el Centro, los miembros del Consejo que asistan abonarán igual que los socios el coste del viaje.

#### Artículo 58.- Buzón de sugerencias

a) La llave del buzón de sugerencias que se encuentra situado en el salón principal la tendrá el Presidente, quedando otra en depósito del Director y será abierto a diario para dar curso a cuantas quejas, reclamaciones o sugerencias se encuentren en el mismo.

b) El Consejo del Centro estará obligado a contestar por escrito a cuantas demandas se le planteen por escrito, siempre que estén firmadas y el solicitante debidamente identificado.

#### CAPÍTULO VIII. DE LAS COMISIONES DE ACTIVIDADES

Artículo 59.- Corresponderá a los vocales del Consejo presidir las siguientes comisiones si se constituyesen:

- Comisión de Régimen Interior.
- Comisión de Servicios Sociales.
- Comisión de Juegos u Competiciones.
- Comisión de Cultura.
- Comisión de Excursiones.
- Comisión de Trabajos Manuales y Exposiciones.
- Comisión de mantenimiento del Centro.

No obstante estas Comisiones, tanto en la denominación como en el número, podrán variarse por acuerdo del Consejo del Centro, según necesidades.

Artículo 60.- Cada Comisión estará integrada por un vocal del Consejo, que actuará como presidente y dos socios para las funciones que en cada caso se especifican.

Artículo 61.- Las reuniones de las comisiones se celebrarán en los espacios que determine el Presidente del Centro.

Artículo 62.- Serán competencias de las comisiones elevar programas de actividades, según las áreas que sean propuestas, para su aprobación por el Consejo.

Artículo 63.- Las comisiones tienen carácter operativo, pero no decisorio.

Artículo 64.- El incumplimiento de sus funciones por alguno de los miembros de las comisiones será causa de propuesta de revocación, según lo dispuesto en el art. 36 de este Reglamento.

#### CAPÍTULO IX. PUBLICIDAD DE ACTAS, ACUERDOS Y ACTIVIDADES

Artículo 65.- Las actas y acuerdos de reuniones del Consejo y de la Asamblea General serán expuestas en el tablón de anuncios.

Artículo 66.- La publicidad y otras comunicaciones de interés para los socios y usuarios que se expongan en el tablón de anuncios llevarán el VºBº del Presidente o del Director del Centro.

**CAPÍTULO X. DE LOS JUEGOS**

Artículo 67.- Todos los juegos y entretenimientos del Centro se utilizarán como distracción y sin ánimo de lucro. Supone alterar la convivencia cualquier anomalía o abuso en este sentido, según lo dispuesto en el apartado H del artículo 17 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO XI. DE LA PRENSA**

Artículo 68.- La prensa estará expuesta en zona habilitada al efecto y no se podrá sacar al exterior.

Artículo 69.- La prensa tendrá carácter de material y, por tanto, su deterioro o mal empleo tendrá carácter de alteración del régimen de convivencia, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en el Estatuto Básico.

**CAPÍTULO XII. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES Y CURSOS**

Artículo 70.- Los talleres y cursos organizados con arreglo a los presupuestos del Centro tienen como objetivo la ocupación del tiempo libre y la promoción cultural de socios y usuarios residentes en la localidad. El Consejo determinará en cuales pueden participar los usuarios (abiertos) y cuales serán exclusivos para socios. En los talleres y cursos que sean financiados por otros organismos públicos y privados, serán éstos quienes determinen el acceso de socios o usuarios, debiendo contar con el visto bueno del Consejo.

Artículo 71.- Para poder participar en los cursos será necesaria la inscripción de los participantes en los plazos que se establezcan.

Artículo 72.- Los trabajos que se realicen no tendrán finalidad lucrativa.

Artículo 73.- Los participantes de los talleres de actividades podrán exponer sus trabajos en las exposiciones que organice el Centro.

Artículo 74.- Podrán colaborar como monitores todos los socios y usuarios que lo deseen, solos o en colaboración con los expertos. Se les facilitarán todos los medios posibles.

**CAPÍTULO XIII. DE LAS EXCURSIONES Y VIAJES RECREATIVOS**

Artículo 75.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases específicas que regulen programas concretos como Turismo Social, será de aplicación el siguiente proceso:

- a) Cuando se convoque una excursión se le dará amplia difusión y se pondrá en el tablón de anuncios.
- b) Se abrirá un plazo de inscripción.
- c) Se realizará una lista de las personas que deseen participar en la excursión por orden de inscripción.
- d) Tendrán preferencia aquellas personas que no se les haya adjudicado plaza en otras excursiones.
- e) Una vez asignadas las plazas del apartado anterior, si el número restante de solicitudes es superior al de plazas disponibles se procederá a realizar un sorteo para asignarlas.
- f) Los socios que por alguna razón tengan que devolver el billete lo harán finalmente en el despacho del Consejo con 48 horas de antelación. Para cubrir la posibilidad de aparición de estas plazas se dejará una lista de reserva ordenada por prioridad en sorteo.

**CAPÍTULO XIV. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Artículo 76.- El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación por revisión o ampliación en cualquier momento si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cambio normativo de superior rango.
- Acuerdo de mayoría absoluta del Consejo del Centro.
- A petición del 25 % de los socios.

Artículo 77.- Todas las reformas reglamentarias que se efectúen o introduzcan deberán ser aprobadas por la Asamblea General y, posteriormente, por el Ayuntamiento de Herencia y la Delegación Provincial de Bienestar Social en su caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento se aprueban en Asamblea General Extraordinaria de Socios del Centro de Día de Herencia con fecha 1 de marzo de 1999.

En Herencia, a 15 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.

**Número 3.457**

**HERENCIA****ANUNCIO**

Exposición pública del padrón de consumo de agua 1º cuatrimestre 2000.

La Alcaldía-Presidencia, mediante decreto número 2000, de fecha 15 de junio de 2000, ha aprobado el padrón de Consumo de Aguas 1º cuatrimestre 2000.

Se pone en conocimiento de los interesados que durante el plazo de quince días a contar desde el presente anuncio, estará a su disposición en el Ayuntamiento, pudiendo efectuarse las reclamaciones oportunas.

Contra los actos de gestión derivados de la inclusión de las listas cobratorias podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herencia, a 15 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.

**Número 3.461**

=====0=====

**EDICTO**

Por parte de don Jesús López-Fuensalida Díaz-Flores, en representación de Elmasú, S.L., con C.I.F. número B-13190731, se ha solicitado licencia para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de una discoteca de verano, ubicada en la parcela número 5, del polígono industrial, de esta localidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herencia, a 15 de junio de 2000.- El Alcalde, Ramón Osuna Sanz.

**Número 3.462**

**HINOJOSAS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Doña María del Carmen Molinillo Ortiz, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento de un local para dedicarlo a «terrazza discoteca» sito en la calle Juego de Bolos, número 26 de este municipio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante este Alcaldía.

En Hinojosas de Calatrava, a 7 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Teófilo Valiente Fernández.

**Número 3.506**

**HORCAJO DE LOS MONTES****EDICTO**

Por parte de don Felipe Gutiérrez Fernández, se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento destinado a casa rural, en la finca de la calle Plazoleta, 4 de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horcajo de los Montes, a 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Alfredo Enrique Prado Fernández.  
**Número 3.507**

=====0=====

**EDICTO**

Por parte de doña Natividad Romero Gómez, se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento destinado a toda clase de artículos, en la finca de la calle Comedor, 2 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Horcajo de los Montes, a 2 de junio de 2000.- El Alcalde, Alfredo Enrique Prado Fernández.  
**Número 3.508**

**LA SOLANA**

**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento en Pleno ha aprobado la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio, introduciendo las cuotas del servicio complementario "comida a domicilio", que se expone al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

En La Solana, a diez de junio de 2000.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 3.421**

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95 de Contratos de Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999 de 28 de diciembre, se hace público, que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30-5-2000 acordó adjudicar la ejecución de las obras denominadas: «Proyecto de acceso al nuevo polígono industrial en el término municipal de La Solana, Ciudad Real», a las empresas Aglomerados Ciudad Real, S.A.L., y Provisa Tecnología y Construcción, S.A., que han concursado en régimen de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en el precio final de 58.568.945,000 pesetas IVA Incluido.

La Solana, 14 de junio de 2000.- El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

**Número 3.474**

**MANZANARES**

**ANUNCIO**

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública indicación de la propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador, por no haber sido posible la práctica de la notificación al interesado.

Propuesta de Resolución del Expte. núm. Estupef. 002. Inculpado: Don Jorge Gómez Heredia, con D.N.I. 70.579.403 y domicilio en calle Pedro Almodóvar, 1 bajo A de Manzanares.

Instructor: Don Juan Carlos Cabeza Castrillo, Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana.

Propuesta de resolución dictada con fecha 12 de mayo de 2000, por el Instructor del procedimiento sancionador de referencia motivado por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Dicha propuesta de resolución considera responsable a don Jorge Gómez Heredia de infracción grave sancionable con multa de 15.000 ptas. (quince mil pesetas) y su texto íntegro así como el resto del expediente se pone de manifiesto en trámite de audiencia en la Secretaría General del

Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Manzanares, 14 de junio de 2000.- El Alcalde Acddtal., (ilegible).

**Número 3.417**

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública indicación de la iniciación de procedimiento administrativo sancionador, por no haber sido posible la práctica de la notificación al interesado.

Iniciación del Expte. núm. Estupef. 003.

Presunto responsable: Don Luis Cano Vázquez, con D.N.I. 28.477.877 y domicilio en calle Mariana Pineda, 11 de Valdepeñas.

Instructor: Don Juan Carlos Cabeza Castrillo, Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos que motivan la iniciación de expediente, pueden ser constitutivos de infracción calificada como falta grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana.

El texto íntegro del acuerdo de iniciación, así como el resto del expediente se pone de manifiesto en trámite de audiencia en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Manzanares, 14 de junio de 2000.- El Alcalde Acddtal., (ilegible).

**Número 3.419**

=====0=====

**ANUNCIO**

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública indicación de la propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador, por no haber sido posible la práctica de la notificación al interesado.

Propuesta de Resolución del Expte. núm. Estupef. 009. Inculpado: Don José Miguel Romero Tercero, con D.N.I. 52.388.404 y domicilio en calle Barriada Consolación, 8 2º D de Valdepeñas.

Instructor: Don Juan Carlos Cabeza Castrillo, Concejal de Policía y Seguridad Ciudadana.

Propuesta de resolución dictada con fecha 23 de mayo de 2000, por el Instructor del procedimiento sancionador de referencia motivado por infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Dicha propuesta de resolución considera responsable a don José Miguel Romero Tercero de infracción grave sancionable con multa de 15.000 ptas. (quince mil pesetas) y su texto íntegro así como el resto del expediente se pone de manifiesto en trámite de audiencia en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Manzanares, 14 de junio de 2000.- El Alcalde Acddtal., (ilegible).

**Número 3.420**

**MEMBRILLA**

**ANUNCIO**

El día 2 de junio de 2000, fue aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno el padrón de agua-basura-alcantarillado, correspondiente al período marzo-abril de 2000, el cual asciende a la cantidad de once millones trescientas noventa y tres mil doscientas noventa y una pesetas (11.393.291).

Fijándose el período de cobro desde la fecha de su aprobación hasta el día 30 de junio de 2000.

En Membrilla, a 8 de junio de 2000.- El Alcalde, Antonio Arroyo Villa.

**Número 3.509**

=====0=====

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2

de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril se hace público, para general conocimiento, que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2000 de suplementos de créditos que afecta al presupuesto de 2000, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	4.180.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.955.000
	Total suplementos de créditos	6.135.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por bajas de crédito de partidas de gastos que se estiman reducibles:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.155.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.980.000
	Total bajas de crédito	6.135.000

En Membrilla, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 3.533

## NAVALPINO

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 26-04-2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2000:  
INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	5.126.000
2	Impuestos indirectos	297.448
3	Tasas y otros ingresos	2.706.600
4	Transferencias corrientes	8.799.738
5	Ingresos patrimoniales	4.029.600
	B) Operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	28.634.004
9	Pasivos financieros	10.863.141
	Total ingresos	60.456.531

### GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	6.732.950
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.767.500
3	Gastos financieros	375.000
4	Transferencias corrientes	4.314.800
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	40.166.281
9	Pasivos financieros	100.000
	Total gastos	60.456.531

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto general para 2000.

a) Plazas de Funcionarios	Nº plazas
2. Escala de Administración General	
2.4. Sub-escala Subalterna	1
b) Personal Laboral	Nº plazas
Denominación del puesto de trabajo	
Operario Servicios Múltiples	1
Limpiador Dependencias	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navalpino, a 9 de junio de 2000.- El Presidente, (ilegible).

Número 3.481

## PEDRO MUÑOZ

### EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y otras disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/00, y no habiendo presentado ninguna reclamación u observación sobre el mismo durante los quince días hábiles expuestos al público, queda aprobado definitivamente según lo establecido en el artículo 150.1 del mencionado texto legal.

Expediente créditos extraordinarios número 3/00.

Estado de gastos:

Partida	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Total Presupuesto
511-611.00	Materiales plan de empleo	2.000.000	973.274	2.973.274
711-600.01	Adquisición vehículo C.L.A.		100.000	100.000
	Total:		1.073.274	3.073.274

Estado de ingresos:

Partida	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Total Crédito
393.00	Intereses de demora dev. canon	478.800	1.073.274	1.552.074
	Total:	478.800	1.073.274	1.552.074

Pedro Muñoz, a 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 3.510

=====0=====

### EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y otras disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/00, y no habiendo presentado ninguna reclamación u observación sobre el mismo durante los quince días hábiles expuestos al público, queda aprobado definitivamente según lo establecido en el artículo 150.1 del mencionado texto legal.

Expediente créditos extraordinarios número 2/00.

Estado de gastos:

Partida	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Total Presupuesto
511-141.00	Retribuciones Personal Plan Social Empleo		0 6.600.000	6.600.000
313-160.03	Seguridad Social	36.401.311	2.567.400	38.968.711
	Total:		9.167.400	

Estado de ingresos:

Partida	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Total Crédito
451.08	JJ.CC. Subvención Plan Social Empleo		6.600.000	6.600.000
380.01	Devolución C.H.G. Canon año 1988		2.088.600	2.088.600
393.00	Intereses de demora dev. canon		478.800	478.800
	Total:		9.167.400	

Pedro Muñoz, a 6 de junio de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez-Cruzado.

Número 3.511

## PICON

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en Se-



sión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de junio de 2000, el expediente de aprobación de Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Abastecimiento, Servicio de Saneamiento y Procedimiento para Concesión de Subvenciones Municipales, queda expuesto al público, tanto el expediente como el texto íntegro aprobado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Picón, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, Jesús Rodríguez Hervás.  
Número 3.469

**P I C O N**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 8 de junio de 2000, el Presupuesto General de la Corporación, para el ejercicio 2000, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Picón, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, Jesús Rodríguez Hervás.  
Número 3.470

**P U E R T O L L A N O**

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de 15 días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución, tal como dispone el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 12 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expediente	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Presup.	Período	Importe
1507/00	Jiménez Gómez, Andrés	Pozo, 3-4º A.- Puertollano	Art. 47 OMT	18/5/00	5.000
1508/00	Martínez Peces, Manuel Jesús	Chile, 17-2º B.- Puertollano	Art. 47 OMT	17/5/00	5.000
1509/00	Risco Moreno, Martín Celedonio	Soledad, 18-2º A.- Puertollano	Art. 48 OMT	23/5/00	3.000
1510/00	Construcciones y Empresas Macoper, S.L.	San Gregorio, 31.- Puertollano	Art. 48 OMT	18/5/00	3.000
1513/00	Bartolomé Mozos, Juan	Palafox, 22.- Puertollano	Art. 47 OMT	16/5/00	5.000
1521/00	Sánchez Montero, Ricardo	Cuadro, 15-3º D.- Puertollano	Art. 47 OMT	18/5/00	5.000
1530/00	Abdelhak Isam	Amargura, 32-1º.- Puertollano	Art. 07 ORA	18/5/00	5.000
1532/00	Cabanillas Pérez, M.ª Carmen	Avda. 1º Mayo, 1 B-3-5-8.- Puertollano	Art. 07 ORA	18/5/00	5.000
1534/00	García Ciudad, Josefa	Avda. 1º Mayo, 1 A-2-2-1.- Puertollano	Art. 07 ORA	16/5/00	10.000
1537/00	Gosalvez Delgado, Mariadel Mar	Plaza Tercia, 7-3º D.- Puertollano	Art. 07 ORA	18/5/00	5.000
1539/00	Construcciones y Empresas Macoper, S.L.	San Gregorio, 31.- Puertollano	Art. 07 ORA	18/5/00	5.000
1541/00	Molina García, Magdalena	Avda. 1º Mayo, 1 B-2-8-2.- Puertollano	Art. 07 ORA	18/5/00	10.000
1542/00	Costado Camacho, Jesús María	Gran Capitán, 23.- Puertollano	Art. 07 ORA	16/5/00	5.000
1559/00	Manchón Pérez, Salvador	La Fuente, 24-6º A.- Puertollano	Art. 47 OMT	18/5/00	5.000
1574/00	Espinosa Lozano, Francisco José	La Fuente, 24-5 A.- Puertollano	Art. 47 OMT	18/5/00	5.000

Número 3.465

=====0=====

**A N U N C I O**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contratación, mediante concurso público para la ejecución de las obras de «enlace entre el puente de San Agustín y la carretera de Almodóvar del Campo C-4110, en Puertollano, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- Objeto de la contratación.- Constituye el objeto de la presente contratación, la contratación mediante concurso público para la ejecución de las obras de «enlace entre el puente de San Agustín y la carretera de Almodóvar del Campo (CM-4110), en Puertollano».

2ª.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación para el presente concurso será de ciento doce millones trescientas setenta y cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas (112.374.781 pesetas), que incluye gastos generales, beneficio industrial e IVA.

La oferta a realizar por los empresas licitadoras, será al tipo, empleando las bajas en la aportación de mejoras según relación prevista en este pliego de condiciones, a otras que estimaron procedentes.

3ª.- Financiación.- Con cargo al Convenio específico suscrito entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Puertollano. La Consejería de Obras Públicas se compromete a financiar el 80% del presupuesto de adjudicación, hasta un máximo de 89.899.824 pesetas, con cargo a las anualidades 2000-2001. El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano aportará el 20% restante del presupuesto de adjudicación.

4ª.- Fianzas provisional y definitiva.- Para tomar parte en la presente contratación los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 2.247.495 pesetas, y definitiva por importe de 4.494.990 pesetas.

5ª.- Clasificación exigida.- Para tomar parte en el presente concurso los licitadores deberán estar clasificados en el grupo G-6; categoría e.

6ª.- Plazo ejecución.- El plazo de ejecución para las presentes obras será de seis meses, a partir de la firma del acta de replanteo.

7ª.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá lacrarse o precintarse, en la Secretaria General de este Ayuntamiento de Puertollano (Oficina del Miner.- 2ª planta) hasta las doce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia. (Excepto si este fuese sábado o inhábil, en cuyo caso, el plazo para presentación de ofertas se ampliará hasta el siguiente día hábil).

8ª.- Apertura de plicas.- El acto público de apertura de plicas, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9ª.- Lugar exposición pliego.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra expuesto en la Unidad de Patrimonio y Contratación (planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano), en días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser retirado por los licitadores interesados.

Puertollano, 20 de junio de 2000.- El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

**Número 3.512**

=====0=====

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación, en procedimiento abierto y por concurso de la asistencia técnica para la elaboración y redacción de un proyecto para la creación del Centro de Metrología y Ensayo en Puertollano, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1º.- Objeto del contrato.- Constituye el objeto de la presente contratación, la asistencia técnica para la elaboración y redacción de un proyecto para la creación del Centro de Metrología y Ensayo de Puertollano.

2º.- Contenido y alcance.- El Contenido del proyecto a realizar deberá contemplar como mínimo los siguientes apartados: I.- Necesidad de Metrología y Ensayo en el ámbito regional de la Comunidad de Castilla-La Mancha. II.- Determinación y dimensionamiento de los diferentes laboratorios y otras unidades operativas que se creen convenientes instalar en función de los análisis anteriores. III.- Infraestructura básica del Centro. IV.- Modelo de gestión.

3º.- Tipo de licitación: El tipo de licitación para el presente concurso será como máximo de ocho millones de pesetas (8.000.000 pesetas) equivalente a 48.080,97 euros. En el tipo indicado se entiende incluido el I.V.A. y cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el servicio objeto de contratación.

4º.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución y entrega de los trabajos será como máximo de cuatro meses a contar desde la firma del contrato, debiendo entregarse original y cinco copias del mismo.

5º.- Fianza provisional y definitiva.- Para tomar parte en el presente concurso los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de 160.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación y definitiva correspondiente al 4% del tipo de adjudicación, una vez que resultara adjudicatario. Las fianzas deberán depositarse en la Caja de este Ayuntamiento de cualquiera de las formas legalmente autorizadas.

6º.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones para tomar parte del presente concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un solo sobre cerrado en el que se indicará el lema «proposición para tomar parte en el concurso que tiene por objeto la contratación de los trabajos de redacción y elaboración de un proyecto para la creación de un Centro de Metrología y Ensayo en Puertollano», en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 9 a 14 horas.

7º.- Apertura de pliegos.- El acto público de apertura de pliegos, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que hubiera expirado el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Lugar de exposición del pliego de cláusulas.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra expuesto en la Unidad de Patrimonio y Contratación (planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano) en días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser retirado por los licitadores interesados.

En Puertollano, a 20 de junio de 2000.- El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

**Número 3.513**

=====0=====

#### EDICTO

Por don Rafael Rodríguez Hernández, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Avenida de San Esteban número 7, para dedicarlo a taller de ebanistería.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días, ante esta Alcaldía.

Puertollano, 6 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

**Número 3.514**

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

LISTA DE ADMITIDOS A LA PRUEBA DE ACCESO PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y POSIBLES INTERINIDADES DE AUXILIARES DE PUERICULTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE SANTA CRUZ DE MUDELA

- 1º.- Alhambra Sevilla, Mª del Carmen
  - 2º.- Bellón García, Mª Dolores
  - 3º.- Barchino Balvan, Mª Asunción
  - 4º.- Cornejo Mateo, Consolación
  - 5º.- Gutiérrez Malagón, Pilar
  - 6º.- Hurtado Bolaños, Ana Gloria
  - 7º.- López Quintana, Mª Josefa
  - 8º.- Maroto Fernández, Mª Angeles
  - 9º.- Muñoz Gutiérrez, Ana Mª
  - 10º.- Orellana Fernández, Mª Asunción
  - 11º.- Orellana Fernández, Yolanda
  - 12º.- Paños Cámara, Sonia
  - 13º.- Pérez Arroyo, Mª del Mar
  - 14º.- Quero Rueda, Laura
  - 15º.- Ramos Martín, Mª Auxiliadora
  - 16º.- Rodríguez Mora, Mª Dolores
  - 17º.- Rodríguez Rabadán de la Fuente, Teresa
  - 18º.- Torres León Ana Belén
  - 19º.- Torre García, Juana de la
  - 20º.- Uriel Martín de las Mulas, Mª de los Angeles
- Excluidos por presentación de instancia fuera de plazo:
- 1º.- Moreno-Arrones Jaime, Josefa.

Celebración del examen:

El examen tendrá lugar el día 17 de julio, a las nueve horas de la mañana, en el edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Los aspirantes deberán personarse con el Documento Nacional de Identidad.

Santa Cruz de Mudela, 7 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

**Número 3.515**

#### TOMELLOSO

Dpto. de Contratación, Bienes y Servicios.  
Ref. Bar Velódromo.

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de junio de 2000, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la gestión del servicio de explotación del bar del Velódromo de las instalaciones deportivas "Ciudad Deportiva Tomelloso", el cual se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de explotación del Bar del Velódromo de las instalaciones deportivas.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Deportiva Tomelloso.
- c) Plazo de ejecución: Temporada 2000 y 2001.

3.- Tramitación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Canon de explotación: Importe total: 200.000 ptas.

5.- Garantías:

Provisional: 40.000 ptas.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Tomelloso 13700.

- d) Teléfono: 926 - 50 44 99/50 69 05.  
 e) Fax: 926 - 51 27 94.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.  
 7.- Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Durante 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: La que se señala en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho Pliego.  
 c) Lugar de presentación: Registro de Plicas.  
 1º Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.  
 2º Domicilio: Plaza de España, 1.  
 3º Localidad y código postal: Tomelloso 13700.  
 8.- Apertura de las ofertas:  
 a) Entidad: Ayuntamiento.  
 b) Domicilio: Plaza de España, 1.  
 c) Localidad: Tomelloso.  
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentos, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.  
 El sobre de documentos, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procedería en los términos previstos en el párrafo anterior.  
 e) Hora: 12 horas.  
 9.- Gastos: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.  
 Tomelloso, 7 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.516**

=====0=====

**DEPARTAMENTO JURIDICO DE URBANISMO**  
**EDICTO**

Al haber resultado fallido el intento de notificación a don Fernando Grande Ramírez en el domicilio que consta en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad y en la resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de mayo de 2000, se notifica mediante edicto que en la resolución antes referida se acordó lo siguiente:  
 1º.- Requerir a don Fernando Grande Ramírez, para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, y sin perjuicio de que durante dicho plazo pueda hacer las alegaciones que estime convenientes, proceda a reparar el peto de la cubierta así como el revestimiento de la fachada del inmueble sito en calle Oriente, número 58, c/v Ronda.  
 2º.- Apercibirle que el incumplimiento injustificado de lo ordenado podrá dar lugar a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el párrafo 2º del artículo 140 de la Ley 2/1998, de 4 de junio.  
 3º.- Comunicar al interesado que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.  
 4º.- Dar traslado del presente decreto al Suboficial Jefe de la Policía Local, para que compruebe la adopción de lo acordado.  
 La publicación del presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.  
 Tomelloso, 6 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.517**

=====0=====

Ref. Expediente: E-012-1/00.  
**EDICTO**

Por Ericsson España, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Ctra. CM-3103,

km. 3,5 (pedanía de Zancara), para destinarlo a estación base de telefonía móvil.  
 Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.  
 En Tomelloso, a 19 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).  
**Número 3.542**

**TORRENUOVA**  
**ANUNCIO**

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de 30 días del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales y Actividades en Establecimientos Docentes, de fecha 27 de marzo de 2000, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende automáticamente elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas citadas:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES**

**Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

2º.- ...

**A) ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

- Entre 1.500 y 3.000 pesetas mensuales.

**B) ACTIVIDADES CULTURALES**

- Tendrán un precio de 1.500 pesetas ...

**C) TALLERES.-**

Se cobrará un precio de entre 1.500 y 2.000 pesetas mensuales ...

**D) ACTIVIDADES LÚDICAS.**

3. Constituyen una excepción a las cuotas anteriormente establecidas, los cursos y actividades a desarrollar en la recién creada Aula Permanente de informática, que por sus especiales características o medios necesarios para su desarrollo, se impartirán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Cursos de Informática con duración de tres meses, a razón de cuatro horas semanales: 6.000 ptas/mes.

- Navegar por Internet: 500 ptas/hora, incluido servicio de impresión. (Este servicio sólo podrá ser utilizado por personas mayores de 18 años, siendo precisa previa autorización de padres o tutores en menores de edad).

- Utilización general de ordenadores para usos múltiples como trabajos, prácticas, etc: 500 ptas/hora, incluido servicio de impresión.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Torrenueva, a 13 de junio de 2000.- El Alcalde, José Luis Plaza Patón.

**Número 3.459**

=====0=====

**ANUNCIO**

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de veinte días del acuerdo provisional de desviación de trayectoria del camino rural denominado la "Gengeña", de fecha 27 de marzo de 2000, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con el acuerdo referido, procediendo su publicación para conocimiento general.

Torrenueva, a 13 de junio de 2000.- El Alcalde, José Luis Plaza Patón.

**Número 3.460**

**VALDEPEÑAS**

Anuncio para la licitación del contrato de Servicio de Bar ubicado en el Parque de las Infantas

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El presente concurso público tiene por objeto la adjudicación de la explotación, en régimen de concesión administrativa de los servicios de Bar ubicado en el Parque de las Infantas.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 360.000 pesetas anuales al alza.

## 5.- Garantías:

Provisional: 7.200 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

## 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento (Registro General).

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Valdepeñas (Ciudad Real) 13300.

d) Teléfono: 926 31 05 89.

e) Telefax: 926 31 26 34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 15.2 de los pliegos.

## c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Ayuntamiento (Registro General).

2ª.- Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Valdepeñas (Ciudad Real) 13300.

## 8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Valdepeñas.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso será el día hábil siguiente.

e) Hora: 12.

## 9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

Valdepeñas, 14 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.471**

=====0=====

## ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2000 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación, Determinación y Regulación de Zona de Estacionamiento Limitado.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta Ordenanza será elevada automáticamente a definitiva en caso de inexistencia de reclamaciones.

Valdepeñas, 14 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

**Número 3.472**

=====0=====

## ANUNCIO

Resolución por la que se expone al público acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de mayo de 2000.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2000, ha adoptado acuerdo sobre modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2000.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que esti-

men oportunas, elevándose a definitiva ambos acuerdos en caso de ausencia de reclamaciones.

Valdepeñas, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).  
**Número 3.473**

**VILLANUEVA DE LA FUENTE**

## ANUNCIO

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2000

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-02-00, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000.

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	34.700.000
2	Impuestos indirectos	315.662
3	Tasas y otros ingresos	24.962.281
4	Transferencias corrientes	36.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000

## B) Operaciones de capital:

7	Transferencias de capital	105.000.000
8	Activos financieros	1.000.000
Totales ingresos		203.977.943

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	57.041.335
2	Gastos bienes corrientes y serv.	40.936.608
4	Transferencias corrientes	9.000.000

## B) Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	107.000.000
Totales gastos		203.977.943

## II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000.

a) Plazas de funcionarios	Nº plazas
1.-Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
2.-Escala de Administración General:	
2.2. Subescala Administrativa	1
2.3. Subescala Auxiliar	2
2.4. Subescala Subalterna	2
3.-Escala de Administración Especial	
3.4. Subescala de Servicios Especiales	
a) Policía Local y sus Auxiliares	3
c) De cometidos especiales	1
c) Personal eventual	
Denominación puesto de trabajo	Nº plazas
Directora del C.A.I.	1
Educadora C.A.I.	2
Universidad Popular	1
Bibliotecaria	1
Encarg. Pabellón Polid.	1
Encargado Cementerio	1
Barrendero	1
Educación Adultos	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de la Fuente, a 14 de junio de 2000.-El Presidente (ilegible).

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PROVINCIA: CIUDAD REAL

CORPORACION: VILLANUEVA DE LA FUENTE

(Aprobada por el Pleno en su sesión extraordinaria de 13 de febrero de 2000)

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denom. de las plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario	1	B	H. Nacional	Secretaría	
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Administ.	
Aux. Administrativo	2	D	Admón. Gral.	Auxiliar	
Ordenanza	2	E	Admón. Gral.	Subalter.	
Policia Local	3	D	Admón. Esp.	Serv. E. P. Local	
Oper. Serv. Múltiples	1	E	Admón. Espec.	Serv. Esp.	

**C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA**

Denomin. puestos de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración del contrato
Directora C.A.I.	1	Titulación Superior	1 año
Educadora C.A.I.	2	Graduado Escolar	1 año
Universidad Popular	1	Bachiller Superior	10 meses
Biblioteca	1	Graduado Escolar	6 meses
Encarg. Pabellón Polid.	2	Graduado Escolar	6 meses c/u
Encargado Cementerio	1	E. Primarios	1 año
Barrendero	1	E. Primarios	1 año
Educación Adultos	1	Magisterio	9 meses
Numero total de funcionarios de carrera			10
Numero total de personal laboral fijo			0
Numero total de personal de duración determinada			10
Numero total de funcionarios de empleo eventual			0

Villanueva de la Fuente, a 7 de junio de 2000.-El Secretario accidental (ilegible).-Vº Bº: El Alcalde (ilegible).  
Número 3.478

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

#### «VALLE DE ALCUDIA-SIERRA MADRONA»

##### ALMODOVAR DEL CAMPO PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Ciudad Real; Corporación: Mancomunidad «Valle de Alcudia-Sierra Madrona».

Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2000.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Observaciones
Administrativo	1	Bachiller sup. o FP II	Vacante

(3) Artículo 177 Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulación exigida	Duración Contrato
Administrativo	1	Bachiller sup. o FP II	C. de interinidad

(3) Artículo 177 Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Número total de personal de duración determinada: 1.

El Secretario, María Luisa Bernardo.- Visto Bueno El Presidente, Antonio León Tirado.

**EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2000, en cumplimiento del artículo 446.3 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace saber que dicho presupuesto ha quedado fijado en las siguientes cifras por capítulos:

**RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS**

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulos	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
3	Tasas y otros ingresos	6.000
4	Transferencias corrientes	12.605.000
5	Ingresos patrimoniales	3.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias capital	13.735.000
9	Pasivos financieros	1.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>26.350.000</b>

**ESTADO DE GASTOS:**

Capítulos	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	12.292.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.821.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales	8.236.000
7	Transferencias de capital	1.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>26.350.000</b>

Almodóvar del Campo, a 6 de junio de 2000.- El Presidente, Antonio León Tirado.

Número 3.523

### MANCOMUNIDAD "LA MANCHA" LA SOLANA

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente el ejercicio 1999, por la Corporación en su sesión del 19 de febrero de 2000, se expone al público por término de quince días a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más se puedan formular los reparos u observaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

En La Solana, a 16 de junio de 2000.- El Presidente, José Camacho Moreno.

Número 3.549

# administración de Justicia

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### CIUDAD REAL

#### AUDIENCIA PROVINCIAL - SECCION DOS

Número de Identificación Unico: 13000 2 0200127/1995.

Ejecutoria: 23/1998.

Rollo: 3.014/1995.

Organo procedencia: De Ciudad Real.

Proc. origen: Ejecutorias número 1/1995.

Contra Cristóbal López Arévalo.

Procuradora: Ana María Ossorio González.

Abogado: Dámaso Arcediano González.

**EDICTO**

Don/Doña Presidente de la Sección 2 de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Tribunal se siguen 23/1998, por homicidio, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, el día 14 de septiembre de 2000 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1373000078002398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de octubre de 2000 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de noviembre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1º.- «Finca rústica en término de San Lorenzo de Calatrava, al sitio Vega de los Castañares, inscrita al tomo 1.673, libro 15, folio 35, anotación A.

Lote 2º.- «Finca urbana, solar cercado en San Lorenzo de Calatrava y su calle Ramón y Cajal número 37, inscrita al tomo 1.673, folio 34, anotación A».

Dado en Ciudad Real, a 1 de junio de 2000.- La Presidenta (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.518**

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Ascensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 65/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Sánchez Cuadra, Rafael León Aguila, Juan Antonio Sánchez Rodríguez, contra la empresa Construcciones Puerto Curia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Ciudad Real, ante mí el Secretario Acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.662.459, más la de 116.372 pesetas de intereses y 166.246 pesetas de costas provisionales.

B) Librar exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Puertollano, para el embargo y avalúo de bienes de aquélla.

C) Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolu-

ción de Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

D) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que proceda instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

E) Practicar averiguaciones ante el Registro de la Propiedad, Ayuntamiento de la Localidad y Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda.

F) Hacer saber a la demandada, que la deuda podrá ingresarse en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Ciudad Real, abierta con el número 1381 0000 64 006500.

Notifíquese el presente proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnaria: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Miguel Moreiras Caballero. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Puerto Curia, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a trece de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.426**

=====0=====

#### EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real y con el número 483/99, seguido a instancia de don Oscar Manuel Alcázar López y otros, frente a RENFE-AVE y ANJOMARA, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice lo siguiente:

"Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva en RENFE-AVE y de falta de litis consorcio pasivo necesario que han sido interpuestas por el letrado de RENFE -AVE, frente a las demandas formuladas por don Oscar Manuel Alcázar López, don Florencio Alcázar López y doña Manuela López Moreno, contra aquella y contra ANJOMARA, S.L., demandas que se estiman íntegramente, debo condenar y condeno a esta última de forma principal y directa, y subsidiariamente para el caso de que sea insolvente a RENFE-AVE, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A don Oscar Manuel Alcázar López, 995.968 pesetas en concepto de principal, más 95.596 pesetas en concepto de intereses de demora.

- A don Florencio Alcázar López, 955.968 pesetas en concepto de principal, más 95.596 pesetas en concepto de intereses de demora.

- A doña Manuela López Moreno, 836.472 pesetas en concepto de principal, más 83.647 pesetas en concepto de intereses.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 1381000065048399, de este Juzgado en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Capital, denominada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de

interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social con el número 1381000010048399 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, denominada "Recursos de Suplicación", todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que el presente, sirva de notificación a la entidad ANJOMARA, S.L. por encontrarse en paradero desconocido, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a treinta de mayo de dos mil.

El Magistrado-Juez, (ilegible); El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.427**

=====0=====

**EDICTO**

En autos seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad con el número 1224/99, a instancia de don Jesús Zamora Muñoz, contra E.P.L. Instalaciones Eléctricas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Jesús Zamora Muñoz, contra la empresa E.P.L. Instalaciones Eléctricas, S.L., debo condenar y condena a la citada empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 511.877 pesetas, por los conceptos de la demanda, más la cantidad de 75.000 pesetas en concepto de intereses de demora.

Se advierte a las partes que contra la sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escritos, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 13810000651224/99, de este Juzgado de lo Social número uno, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, denominada «cuenta de depósitos y consignaciones», la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social con el número 13810000101224/99, del B.B.V., oficina principal de esta capital, denominada «recursos de suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo Sr Magistrado-Juez que la dictó en el día de la fecha estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada E.P.L. Instalaciones Eléctricas, S.L., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 17 de mayo de 2000.- El Magistrado-Juez, (ilegible).- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.428**

=====0=====

**EDICTO**

En autos seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de esta Ciudad con el número 1187/99, a instancia de don Dionisio Román Olmedo, contra la entidad Hurtado Gigante Hurgis, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Dionisio Román Olmedo, contra la empresa Hurtado Gigante Hurgis, S.L., debo condenar y condena a la citada empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 304.398 pesetas, por los conceptos de la demanda, más la cantidad de 60.000 pesetas en concepto de intereses de demora.

Se advierte a las partes que contra la sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escritos, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y a la condenada, además que al anunciarlo, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta corriente número 13810000651224/99, de este Juzgado de lo Social número 1, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta Capital, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad a que asciende la condena, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social con el número 13810000101224/99, del B.B.V., oficina principal de esta capital, denominada «Recursos de Suplicación», todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo Sr Magistrado-Juez que la dictó en el día de la fecha estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Hurtado Gigante Hurgis, S.L., por encontrarse en desconocido paradero, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 17 de mayo de 2000.- El Magistrado-Juez (ilegible).- El Secretario Judicial (ilegible).

**Número 3.429**

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100668/1999.

Número autos: Dem. 884/1998.

Número ejecución: Ejecución 90/1999.

Materia: Cantidad.

Demandado: José Ramón López-Escribano García-Navas.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno registrado con número 90/1999, ejecución número 90/99 y 97/99 (acumulados), a instancia de José Luis Sánchez Sánchez, José Luis Martín Lorente, Julián Velázquez Mejía contra José Ramón López-Escribano García-Navas, en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

Vehículo automóvil marca Peugeot modelo 309, matrícula CR-6776-N, valoración: 293.000 pesetas.

Vehículo motocicleta marca Derbi modelo 74 TT matrícula CR-6919-E, valoración: 10.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Ciudad Real en primera subasta el día 5 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 29 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 26 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.- Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta: 1381000064009099, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, (20%

del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1º L.E.C.).

Tercera.- En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta: 1381000064009099, el 20% (primera subasta) (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.- Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.- En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.- En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.- Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.- Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimer.- El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Los bienes embargados están depositados en el domicilio sito en calle Caldero, número 8 en la localidad de Herencia (Ciudad Real), a cargo del ejecutado don José Ramón López Escribano García-Navas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Ciudad Real, a 7 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.430**

=====0=====

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número A.61/00 a instancia de don Juan Ramón Antonaya Cortés, en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Muebles Márquez y Martín, S.A., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 19 de junio a las 17,45 horas, de su tarde, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los

actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

**Número 3.522**

=====0=====

**SERVICIO DE APOYO**

**EDICTO**

Doña María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada-Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Servicio de Apoyo con el número A-263 y 264/1998, a instancia de doña Montaña María Gutiérrez Manzano y otra, frente a Limpiezas Don Quijote, S.L., y otros, se ha dictado sentencia de fecha 30-5-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra en el procedimiento.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante el Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación.

Hágase saber a las partes que los escritos que en adelante presenten referentes a estos autos deberán dirigirse al Juzgado de lo Social número uno de esta provincia y citar como número de referencia de los autos el 424/1997.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Don Quijote, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real, a 30 de mayo de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

**Número 3.483**

## **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

### **ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS**

N.I.G.: 13005 1 0200906/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 94 /2000.

Sobre Expediente de dominio. Reanudación del tracto. De Juan Pablo Aparicio Campillo, María Izquierdo Sans. Procurador Sr. Maximiano Sánchez Sánchez.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 94/2000 a instancia de don Juan Pablo Aparicio Campillo y



doña María Izquierdo Sans, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "Finca registral número 32.243. Urbana. Número cuatro de la propiedad horizontal. Vivienda de la tercera planta alta en su totalidad del edificio de Alcázar de San Juan, Avenida de Herencia, número nueve, exterior, con acceso de la puerta del portal de la casa y zona de la escalera, a la que saca puerta señalada con el número tres. Consta de vestíbulo, paso de distribución, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño, dos armarios, terraza a patio con un trastero y terraza a la calle de su situación. Tiene una superficie construida de ciento setenta y dos metros, un decímetro cuadrado, y una superficie útil de ciento treinta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie de la terraza es de dieciséis metros, noventa y siete decímetros cuadrados, y esta vivienda tiene derecho a luces y vistas sobre un patio común existente en la trasera de la casa de 57,90 metros cuadrados. Tiene como partes comunes con las demás viviendas y local comercial, el porche de entrada para camiones y el citado patio de luces y vistas que la separa del resto de la finca primitiva de los Sres. Ubeda Rivas. Tiene una cuota de participación del 28%. Inscripción: Tomo 1.896, libro 452, folio 148, finca 32.243. Inscripción segunda".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a 17 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).

**Número 2.942**

=====0=====

N.I.G.: 13005 1 0200909/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 90/1992.

Sobre otras materias.

De Unicaja.

Procurador señor José Luis Fernández Ramírez.

Contra don Hilario Merino Jareño, Flora Calderón Carretero, Emiliano Ortiz Jiménez, María del Pilar Merino Calderón, Ana María Merino Calderón.

#### EDICTO

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 90/1992 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Unicaja contra Hilario Merino Jareño, Flora Calderón Carretero, Emiliano Ortiz Jiménez, María del Pilar Merino Calderón, Ana María Merino Calderón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6/10/2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1362-0000-17-0090-92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que

todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3/11/2000 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1/12/2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1ª.- Rústica, indivisible. Secano. Tierra cereal en término de Campo de Criptana, en el sitio de Hoyas de Carramolino y Maja de Arias, llamada Pedazo de Serrano, de haber una hectárea, cuarenta áreas. Linda: Norte y Este, Juan de la Guía; Sur, Andrés Escribano y otro; y Oeste, José-Vicente Muñoz López. Se encuentra formada por la parcela 25 del polígono 75 del Catastro.

Inscrita al folio 212 del tomo 2.447 del archivo, libro 489, finca registral número 17.164.

Tasada en setecientas sesenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas (762.988 pesetas).

2ª.- Cincuenta por ciento de la rústica. Indivisible. Secano. Tierra en término de Campo de Criptana en el sitio de la Milanera de dos fanegas y cuatro celemines o una hectárea, sesenta y tres áreas, tres centiáreas, que linda: A Saliente, y Norte, Vicente Carretero; Poniente, Rafael Amores; y Mediodía, Rosa López.

Inscrita al folio 12 del tomo 1.356 del archivo, libro 297, finca registral número 22.025.

Tasada en cuatrocientas quince mil ciento cincuenta pesetas (415.150 pesetas).

3ª.- Rústica. Indivisible. Secano. Tierra cereal en término de Campo de Criptana, sitio denominado Hundimiento, de dos fanegas, seis celemines, igual a una hectárea, setenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Por el Norte, tierras de Julio y Andrés Abad; Saliente, María Cepeda Fierrez; Sur, tierras de José-Antonio Morales; y Oeste, carril de servidumbre.

Inscrita al folio 137 del tomo 1.476 del archivo, libro 317, finca registral número 29.293.

Tasada en un millón setecientas setenta y dos mil seiscientas setenta y siete pesetas. (1.772.677 pesetas).

4ª.- Rústica. Indivisible. Secano. Tierra cereal en término de Campo de Criptana al sitio del Raso, de haber tres fanegas o dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Juan-José Rodríguez; Sur, Nazario Lara y otros; Este, Basilio Losa Serrano; y Oeste, carril, de San Martín.

Inscrita al folio 206 del tomo 2.395 del archivo, libro 472, finca registral número 33.101.

Tasada en un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas doce pesetas (1.142.412 pesetas).

5ª.- Nuda propiedad de las rústica. Indivisible. Secano. Tierra en término de Campo de Criptana en el sitio de la Habana, de una fanega, o sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, y linda: Norte, herederos de Juan-José López; Sur, carril de servidumbre; Este, Manuel López Cruz; y Oeste, Apolonio Vela Villacañas.

Inscrita al folio 164 del tomo 1.969 del archivo, libro 393, finca registral número 37.779.

Tasada en seiscientas nueve mil pesetas (609.000 pesetas).

6ª.- Rústica. Indivisible. Secano. Tierra cereal en término de Campo de Criptana al sitio Casa de Castilla y Raso, formada por el Pedazo del Farenillo, de cuatro fanegas o

dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte y Este, María-Piedad Henríquez de Luna Treviño; Sur, Ana María Merino Calderón; y Oeste, Camino de la Casa de Resa.

Inscrita al folio 204 del tomo 2.460 del archivo, libro 492, finca registral número 40.684.

Tasada en un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas (1.676.940 pesetas).

7ª.- Nuda propiedad de rústica. Indivisible. Secano. Tierra en término de Campo de Criptana en el sitio denominado Raso de once celemines o sesenta y cuatro áreas, cinco centiáreas. Linda: Norte, carril de servidumbre y el río; Sur, Justo Olmedo; Oeste, Herederos de Pascasia Moreno; y Este, río Córcoles y Camino de los Arenales.

Inscrita al folio 154 del tomo 1.969 del archivo, libro 393, finca registral número 23.027.

Tasada en cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos veinte pesetas (436.620 pesetas).

Dado en Alcázar de San Juan, a 25 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.343**

### ALMADEN - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13011 1 0100321/2000.

Procedimiento: Cognición 184/1998.

Sobre cognición.

De Banco Central Hispano Americano.

Procuradora señora Rosario Rayo Rubio.

EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Rosario Rayo Rubio únase a los autos de su razón.

Y conforme se interesa en el mismo y dado el ignorado paradero de los demandados don Vicente Abejaro Abejaro y doña Carmen Montes Risco, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia dada la cuantía del procedimiento a fin de que sirvan de notificación y emplazamiento en forma legal a los demandados, el cual se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Vicente Abejaro Abejaro y doña Carmen Montes Risco se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Almadén, a 5 de abril de 2000.- El/La Secretario (ilegible).

**Número 3.316**

=====0=====

Número de identificación único: 13011 1 0100313/2000.

Procedimiento: Cognición 168/1998.

Sobre cognición.

De Banco Central Hispano Americano.

Procuradora señora Rosario Rayo Rubio.

Contra don José Carlos Humera García.

EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Rosario Rayo Rubio únase a los autos de su razón.

Y conforme se interesa en el mismo y dado el ignorado paradero del demandado don José Carlos Humera García, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia dada la cuantía del procedimiento, a fin de que sirvan de notificación y emplazamiento en forma legal al referido demandado, el cual se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Carlos Humera García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Almadén, a 5 de abril de 2000.- El/La Secretario (ilegible).

**Número 3.317**

### ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de Identificación Único: 13013 1 0100468/2000. Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1000018 /2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto. De doña Prudencia Díaz Mota.

Procuradora señora Isabel Gómez Portillo.

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Almagro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 18/00 a instancia de doña Prudencia Díaz Mota representada por la Procuradora señora doña Isabel Gómez Portillo sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Casa en Granátula de Calatrava, calle Santo, número 2. Tiene una superficie de 544.00 metros cuadrados. Linda: Derecha catastral 5752226 y 25/vh3955 s; izquierda, referencia catastral 5752228 y 25/vh3955 s; y fondo, referencia catastral 5752231 y 24/vh3955 s.

Está compuesta la mitad determinada objeto de la inscripción 2ª de: Una bodega al fondo de la casa, una bodeguilla a la izquierda, un jaraiz, dos pozos de orujo, la totalidad de los utensilios de las bodegas, el corral existente a la espalda de éstas, una cuadra en el corral y mitad indivisa de la portada, por donde tiene su entrada esta parte, patio y demás servidumbres comunes.

Está inscrita la mitad indivisa objeto de la inscripción 2ª a favor de doña Celestina Mota Espadas, al folio 103 del tomo 24, libro 4, finca 407.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos de doña Celestina Mota Espadas, a don Francisco Vernal Mota y en general a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Almagro, a 1 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

**Número 3.207**

### ARACENA - NUMERO DOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en los autos de pieza separada de tercerán de mejor derecho seguido en este Juzgado con el número 48/94 seguido a instancias de Caja Rural de Huelva, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador don Antonino Núñez Romero, contra don Manuel Blanco García y la Entidad Mercantil Jesús Sánchez Martín, S.A., dese traslado de la siguiente tasación de costas por término de tres días por si a su derecho interesa impugnarla.

TASACION DE COSTAS

Que practica el Sr. Secretario don Miguel Barroso Becerra, en los autos de referencia por importe total de un millón trescientas cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, a cuyo pago han sido condenados los demandados.

Y para que sirva de traslado de la anterior tasación de costas a la Entidad Mercantil Jesús Sánchez Martín, expido la presente en Aracena a 2 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.432**

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 1 0100953/1999.

Procedimiento: Cognición 455/1998.

Sobre otros cognición.

De Sanitana España, S.A.  
 Procuradora señora Carmen Baeza Díaz Portales.  
 Contra don Agapito Toribio Mera.

**EDICTO**

Don José Eduardo Lledó Espadas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 455/1998 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Sanitana España, S.A, contra Agapito Toribio Mera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1377000014045598, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de noviembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Cercado sito en calle Cooperativa, número 11 de Malagón, nave destinada a almacén de materiales de construcción y una exposición de estos materiales, con una superficie de 2.890 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real número dos, al tomo 1.541, libro 224, folio 81, registral número 12.463.

Tipo: Cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas).

Dado en Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.- El Magistrado-Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 3.344**

**CIUDAD REAL - NUMERO DOS**

N.I.G.: 13034 1 0201670/2000.

Procedimiento: Cognición 149/2000.

Sobre reclamación cantidad +80.000 pesetas -800.000 pesetas.

De Caja Rural de Ciudad Real.

Contra don Juan José López Solano.

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

Hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real, se siguen autos de juicio de

cognición número 149/2000, promovidos por Caja Rural de Ciudad Real, contra don Juan José López Solano, en los que se reclama la cuantía de 110.048 pesetas.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, en Ciudad Real, a nueve de junio de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Baeza, únase a los autos de su razón, y como se solicita emplácese a los demandados en ignorado paradero por edictos en la forma que previene el artículo 269 de la LEC, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el término de nueve días para comparecer, y si comparece, se le concederán tres días para contestar. Haciéndose entrega a la Procuradora señora Baeza para su presentación y cumplimiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- El/la Magistrado Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Juan José López Solano se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ciudad Real, a 9 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.410**

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0202418/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 238/2000.

Sobre Otras materias.

De don Juan Urbina, S.L.

Procuradora señora Ana María Pérez Ayuso.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Juan Urbina, S.L, se sigue expediente de dominio con el número 238/00, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente finca:

«Urbana: Una parte de la casa sita en Ciudad Real, y su calle Ciprés, señalada con el número seis, hoy ocho, compuesta de pisos bajo y principal, con descubiertos; no consta en el título su extensión superficial, que según el catastro tiene seiscientos cincuenta y cinco metros de superficie de suelo, y construida de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, urbana, casa de la comunidad de propietarios de la casa de la calle del Carmen, 17; urbana, casa de la comunidad de propietarios de la Calle Carmen, 17; urbana casa calle Carmen, 21, de Promotora Villaseñor, S.A.; urbana, casa de calle Carmen, 23, de Promotora villaseñor, S.A., antes herederos de don Pablo Ruiz; izquierda, urbana, casa de la comunidad de propietarios de calle Ciprés, 8, urbana, casa de la comunidad de propietarios de la calle Ciprés, 12, antes herederos de Alfonso Vaquero; y fondo, urbana, casa de la comunidad de propietarios de la Ronda de Santa María, 6, y urbana, casa de la comunidad de propietarios de Ronda de Santa María número 6, antes de Manuel Casado.

Dicha parte de casa se compone de: Una cocina en piso bajo, con la servidumbre de entrada, patio, pozo, pila y demás común a todos los partícipes en toda la casa.

Inscripción: Consta al folio 4 vuelto, del tomo 414, libro 140, finca número 1.771, inscripción 15ª, a favor de doña Escolástica Dueñas y González, practicada con fecha 8 de enero de 1896.

Y para que sirva de citación en forma a los desconocidos herederos o causahabientes de Escolástica Dueñas González, titular registrar de la finca, a los Herederos de don Eugenio Baos Macías como titular catastral y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, expido y firmo el presente en Ciudad Real, a 6 de junio de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.440**

**DAIMIEL - NUMERO UNO**

Número de identificación único: 13039 1 0100467/  
2000. Procedimiento: Juicio ejecutivo 85/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja Rural de Ciudad Real.

Procuradora Sra. Esperanza Gómez Bernal.

Contra doña Claudia María González Ruiz, Domingo García Patiño, María Rosa Canseco Pérez.

**EDICTO**

Doña María Teresa Ontanaya Moreno, Juez de Primera Instancia de Daimiel y su Partido.

Hago saber:

Acordado en el Juicio Ejecutivo, seguido en este con el número 85/2000, a instancia de la Caja Rural de Ciudad Real, contra otros y doña Claudia María González Ruiz, sobre reclamación de 1.496.264 ptas., de principal mas 750.000 ptas., que se calculan para gastos y costas, y en virtud de resolución de fecha 07.06.00, se acordado lo siguiente:

**CEDULA DE CITACION DE REMATE Y EMBARGO DE BIENES DEL DEMANDADO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados doña a Claudia María González Ruiz, Domingo García Patiño, María Rosa Canseco Pérez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, doña Claudia María González Ruiz, procediéndose al embargo de las siguientes entidades bancarias BBVA, BCHS, BANCO POPULAR; derechos y subvenciones que le puedan corresponder, así como devoluciones de la Hacienda Pública en concepto de IVA e IRPF, vehículos y nóminas, a fin de responder de las cantidades reclamadas.

Principal: 1496264; intereses gastos y costas: 750.000 ptas.

En Daimiel, a 7 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

**Número 3.372**

**MANZANARES - NUMERO UNO**

Número de identificación único: 13053 1 0100992/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 56/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: FALCI, S.P.A.

Procuradora: Doña Enriqueta Gómez Salido.

Contra: Jesús Reguillo Morales, Gregoria Reguillo Morales, Eladio Reguillo Maroto, Eladio Reguillo, S.A., Herramientas La Langosta, S.L.

**EDICTO**

Doña María-Rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de esta Ciudad de Manzanares (Ciudad Real), y su Partido.

Hago saber: En los autos de Juicio de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 56 de 1998, seguidos entre la Entidad FALCI, S.P.A., contra Eladio Reguillo, S.A., don Jesús Reguillo Morales, doña Gregoria Reguillo Morales, don Eladio Reguillo Maroto, y la Entidad Herramientas La Langosta, S.L., sobre reclamación de la cantidad de 78.659.740 liras italianas, se ha dictado, con fecha quince de mayo último, la sentencia, cuyo fallo, es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad Falci, S.P., representada por la Procuradora Sra. Gómez Salido, frente a don Jesús Reguillo Morales, representado por el Procurador Sr. Baeza Rodríguez, doña

Gregoria Reguillo Morales, representada por la Procuradora Sra. Camuñas Rey, don Eladio Reguillo Maroto, y las Entidades Eladio Reguillo, S.L., y Herramientas La Langosta, S.L., todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar, solidariamente, a la actora la cantidad de setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta liras italianas (78.659.740), cuya equivalencia en pesetas, se computará conforme al cambio oficial, según precio vendedor, del día 15 de mayo de 1996, o, en su defecto, del día anterior más próximo. La citada cantidad será incrementada con los intereses legales a contar desde el día 16 de mayo de 1996. Se condena igualmente a los demandados a abonar solidariamente las costas del presente procedimiento.- Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- José-Ramón Bernacer.- Rubricado".

Asimismo, y por haberse interpuesto, por la demandada doña Gregoria Reguillo Morales, recurso de apelación, contra la referida sentencia, por el presente edicto, se emplaza a la demandada que se halla en ignorado paradero, Herramientas La Langosta, S.A., a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante la ltma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, a hacer uso de su derecho, si lo estima conveniente.

Y, para que sirva de notificación y citación a los demandados, en situación de rebeldía, don Eladio Reguillo Maroto, y las Entidades Eladio Reguillo, S.A., y Herramientas La Langosta, S.L., se expide la presente en Manzanares a 5 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.315**

**MANZANARES - NUMERO DOS****CEDULA DE CITACION**

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día hoy en el juicio verbal de faltas número 135/99-L, seguido por contra el Orden Público, al conducir don José Fernández López el vehículo matrícula BI-2289-AU el día 11-12-98 por la Ctra. N-IV y en el kilómetro 165 con dirección Cádiz, es requerido por el Guardia Civil T-00848-Q la documentación, no presentando el recibo del pago del seguro obligatorio en vigor, ha mandado citar a Vd., para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio oral que tendrá lugar el próximo día cinco de septiembre de 2000, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza del Gran Teatro, s/n., haciéndole el apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa prevenida en la Ley, y que el presunto culpable puede hacer uso del derecho que le confiere el artículo 970 de L.E.Crm. en relación con los artículos 1 al 18 del Dtº 21 de noviembre de 1952, pudiendo comparecer con los testigos, peritos y documentos de que intente valerse como prueba y comparecer asimismo con Letrado de su elección. Los que sean citados en calidad de denunciados, deberán acompañar copia de la declaración de renta, nómina o equivalente, así como libro de familia o equivalente con el fin de acreditar la situación económica o familiar a los efectos de la imposición en su caso de la pena de días multa. Los citados en calidad de denunciados por conducción sin seguro, deberán comparecer con el seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor el día de denuncia que arriba conste y documento acreditativo de pago del mismo.

Manzanares, a 14 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.431

=====0=====

Número de identificación único: 13053 1 0200024/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 7/2000.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De Esteban Buendía López.

Procurador Sr. Manuel Baeza Díaz Caro.

Contra doña Julia Gómez Porro Miguel.

EDICTO

Doña Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Manzanares, hace saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio contencioso con el número 7/2000 a instancias de don Esteban Buendía López asistido del letrado don Julio Alhambra López de la Osa y representado por el procurador don Manuel Baeza contra doña Julia Gómez Porro Miguel, en los cuales y habiéndose dictado sentencia, estando en paradero desconocido, se notifica la presente a la demandada, sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

"En Manzanares a cinco de junio de dos mil. Doña Carmen Romero Cervero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Manzanares y su partido, habiendo visto los autos de juicio de divorcio matrimonial registrados con el número 7 del año 2000, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición adicional 5ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio a instancias de don Esteban Buendía López, mayor de edad, con domicilio en Villar del Pozo, calle Botijas número 16, representado por el procurador don Manuel Baeza Rodríguez Caro y asistido por el letrado don Julio Alhambra López, contra doña Julia Gómez Porro Miguel, declarada en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Estimando íntegramente la demanda instada por el procurador Sr. Baeza, en nombre y representación de don Esteban Buendía López contra su esposa doña Julia Gómez Porro Miguel, declarada en rebeldía, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, acordando el mantenimiento de las medidas adoptadas por auto de fecha 12 de diciembre de 1996, ratificadas por la sentencia de fecha 21 de abril de 1997, dictada por éste Juzgado dentro de los autos de separación conyugal número 85/96 y confirmadas en apelación en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1996. Librese testimonio de las tres resoluciones judiciales anteriormente señaladas, las cuales formarán parte del dispongo de la presente. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente a las partes, instruyéndoseles de que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, ante la Excm. Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Una vez firme que sea la presente, comuníquese al Registro Civil que corresponda a fin de practicar la anotación oportuna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Julia Gómez Porro Miguel y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido el presente en Manzanares a 13 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

Número 3.482

=====0=====

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. doña María del Carmen Romero Cervero, Juez de Primera Instancia núme-

ro 2 de esta ciudad, en providencia de fecha doce de Junio actual, dictada en el expediente de dominio número 366/00, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Manuel Baeza Rodríguez, que actúa en nombre y representación de don Vicente Muñoz Cotillo, doña Rafaela Labián Rodríguez de la Paz y don José Cuenca Pozo, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Manzanares la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de los siguientes inmuebles: A) "Parte determinada de la casa en la ciudad de Manzanares y su calle Villareal número 13, que toda linda por la derecha entrando la de Ramón Lillo, izquierda la de Francisco Lorente, y espalda la de José Gómez Pastrana; Tiene su entrada frente a Poniente, no constando la superficie que ocupa. Se compone esta parte de lo siguiente: Una cocina, una cámara sobre la misma, otra cámara frente a la anterior, cuarto dormitorio, un jaraíz, una cuadra, una cueva, voladillo de la cocina y escalera y ciento veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos en todo el indiviso de la casa". B) Otra parte de la misma casa anteriormente citada que se compone de lo siguiente: Una cocina a la derecha, como se entra de la calle; un cuarto jaraíz contiguo; cueva debajo; una sala a la izquierda; una cámara; y los indivisos correspondientes en los lugares de uso común de la casa". C) "Otra parte de la misma casa anteriormente citada que se compone de: Cámara a la calle, otra sobre la cocina, cocina principal en bajo, cocina-jaraíz, cuadra última en el corral a la derecha, cueva a la derecha, cueva a la izquierda y los indivisos correspondientes en toda la casa". D) "Otra parte de la misma casa anteriormente citada que se compone de: Cocina que fue cuadra (hoy cocina y cuadra), cámara encima y los indivisos correspondientes en los lugares de uso común de la casa". E) "Otra parte de la misma casa anteriormente citada que se compone de: Habitación pequeña; parte de lo que fue cuadra que está junto al pozo y los indivisos correspondientes en los lugares de uso común de la casa".

Por la presente se cita a los ignorados herederos de don Manuel Sánchez-Gil Jiménez, don Juan-José, don Antonio, doña Francisca Martín de Bernardo López-Camacho y doña Dominga Flores Castaño; así como a doña Isabel Sánchez-Gil Sánchez-Lugarnuevo, don Miguel Labián Taravilla y doña Miguela Taravilla Porras, en ignorado paradero estos tres últimos; y todos ellos como titulares registrales; y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En la ciudad de Manzanares a 14 de junio de 2000.- La Secretaria (ilegible).

Número 3.484

=====0=====

CEDULA DE CITACION

El/la Sr/a. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el Juicio Verbal de Faltas número 219/2000 M, seguido por denuncia telefónica realizada en fecha 11 de enero de 1999 a Guardia Civil de Manzanares por José Carlos Moreno Silva, dando conocimiento de que su hermana Verónica estaba siendo maltratada por su marido Tomás Quirós Campos en el domicilio conyugal sito en la calle Toledo, 59 de esta localidad; ha mandado citar a Verónica Moreno Silva y José Carlos Moreno Silva para en calidad de denunciados asis-

tan a la celebración del Juicio Oral que tendrá lugar el próximo día once de octubre de 2000, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Gran Teatro, s/n., haciéndole el apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa prevenida en la Ley, y que el presunto culpable puede hacer uso del derecho que le confiere el art. 970 de la L.E.Crim. en relación con los arts. 1 al 18 del Dt.º 21 de noviembre de 1952, pudiendo comparecer con los testigos, peritos y documentos de que intente valerse como prueba, y comparecer asimismo con Letrado de su elección. Los que sean citados en calidad de denunciados, deberán acompañar copia de la declaración de renta, nómina o equivalente, así como libro de familia o equivalente con el fin de acreditar la situación económica o familiar a los efectos de la imposición en su caso de la pena de días de multa. Los citados en calidad de denunciados por conducción sin seguro, deberán de comparecer con el seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor el día de denuncia que arriba conste y documento acreditativo de pago del mismo.

Manzanares, a 14 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

**Número 3.485**

### PUERTOLLANO - NUMERO UNO

N.I.G.: 13071 1 0100513/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2000.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De don Miguel Vázquez Corpas.

#### EDICTO

Doña María Dolores Villaseñor, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número uno de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 82/2000 a instancia de Miguel Vázquez Corpas expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Tierra en término de Hinojosas de Calatrava, al sitio Cerro, de caber dos áreas aproximadamente. Linda: Norte, el camino; Sur, Julián Fernández; Saliente, Cándido Arias; y Poniente José Rosa Martínez.

La expresada descripción es la que figura en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al tomo 987, libro 20, folio 176, aunque en la actualidad no se corresponde con la realidad extrarregistral a que se alude en el escrito inicial, habiendo adquirido la finca el solicitante y su esposa a Félix Sánchez Fernández y su esposa Francisca Mozos Calero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 8 de mayo de 2000.- El Secretario, Javier Barrio Montenegro.

**Número 3.212**

=====0=====

#### EDICTO

Don Javier Barrio Montenegro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Puertollano.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 167/2000 a instancia de María Antonia Copado Ruiz, vecina de Puertollano para reanudación del tracto de la finca que responde a la siguiente descripción:

Casa en Puertollano y su calle del Cuadro, número 6. Linda: Derecha entrando, casa de Presentación Rivero;

izquierda, Rosa Cabañero; y fondo, José Mozo Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca número 9.2777 a favor de doña Adoración Nogales Fernández, en cuanto a una mitad indivisa y la otra mitad en pleno dominio a favor de la propia solicitante.

Por el presente se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar lo interesado por la parte solicitante, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a esta publicación, puedan comparecer en legal forma en dicho expediente y alegar, en su caso, lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Puertollano, a 9 de junio del año 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

**Número 3.411**

### PUERTOLLANO - NUMERO DOS

Doña María Inés Díez Alvarez, Juez de Primera Instancia número dos de Puertollano.

edicto

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 71/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Galicia, S.A., contra Metálica Coruñesa, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1399 0000 18 007100, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de noviembre a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de diciembre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no

podiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Rústica: Parcela de terreno en término de Puertollano, a los sitios de Fuenmayor, Caballo Ciego, Noria de Villejós, Arroyo de la Bachillera, Cuesta Gorda y Horcajos, parte del polígono industrial denominado «Industrial de Puertollano». Tiene una extensión superficial aproximada de 803 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.578, libro 433, folio 194, finca número 36.638 del Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo.

Tipo de subasta: Cincuenta y seis millones de pesetas (56.000.000 pesetas).

Dado en Puertollano, a 5 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

Número 3.318

### TOMELLOSO - NUMERO UNO

Número de Identificación Unico: 13082 1 0101945/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 199/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Procurador señor Fernández Ramírez.

Contra don Pedro Blanco Peinado, Ana Castillejos Casarrubio, Martina Peinado Jareño.

#### EDICTO

Doña Marta Iturrioz Muñoz, Juez de Primera Instancia número uno de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 199/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra don Pedro Blanco Peinado, doña Ana Castillejos Casarrubio, doña Martina Peinado Jareño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de septiembre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1408/0000/0199/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de octubre a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de noviembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana, número ochenta de la propiedad horizontal.- Apartamento letra G, en la planta tercera del edificio en la ciudad de Tomelloso, Avda. de don Antonio Huertas, 129. Se accede a él a través el portal general del inmueble mediante ascensor y escalera. Tiene una superficie construida de sesenta y siete metros, seis decímetros cuadrados, (67,06 m<sup>2</sup>) y cincuenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados útiles (53,25 m<sup>2</sup>). Consta de hall-distribuidor, estar-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Linda: Por la derecha de su entrada, caja de escalera, patio de manzana y vivienda letra H de su planta; izquierda, patio de luces y apartamento letra F de su planta; fondo, Construcciones Díaz Olmedo, S.L.; y al frente, pasillo distribuidor de su planta y patio de manzana. Finca número 35.830, inscrita al tomo 2.479, libro 399, folio 137.

Valorada pericialmente en 6.000.000 pesetas.

Urbana: Solar en la ciudad de Tomelloso, sin cercar (hoy cercado), en la calle General Pinto, s/n de orden (hoy 86), con una superficie de ciento seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (106,25 m<sup>2</sup>). Linda: Por la derecha de su entrada, José Antonio Quintaniella Novillo, en línea de veintiún metros veinte centímetros; izquierda, en línea de veintiún metros treinta centímetros, don Lucio Madrid García; fondo en línea de cinco metros límite del polígono quince; y al frente, en línea de cinco metros, la calle de su situación. Finca número 35.445, inscrita al tomo 2.474, libro 395, folio 169.

Valorada pericialmente en: 2.125.000 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 9 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

Número 3.412

### VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

Número 62/94.

Procedimiento: Cognición.

De Alfonsa García Sánchez.

Contra Francisco Javier Hernández Urbistondo, Manuela Martín Camacho y Texjoma, S.L.

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha

dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 1000/97 a instancia de Alfonsa García Sánchez contra Francisco Javier Hernández Urbistondo, Manuela Martín Camacho y Texjoma, S.L., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 12 de julio de 2000 a las 10,00 horas, apercibiéndole se segui-

rá adelante el procedimiento, sin que pueda proponer prueba alguna excepto la confesión judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de Valdepeñas, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdepeñas, a 12 de junio de 2000.- La Secretario (ilegible).

Número 3.521

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R.-1-1958  
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53  
 E-mail: bop@dipucr.es.  
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO  
 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES